



EXTRACTO DE DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE:

Propuesta de Acuerdo sobre:

Autorizar la celebración del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes y los Sindicatos de la Enseñanza Privada Concertada sobre liberados sindicales.

(CONV/1/18)

1. Propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno.
2. Orden aprobatoria del texto del Convenio.
3. Texto del Convenio de referencia.
4. Propuesta de la Dirección General de Centros Educativos.
5. Informe del Servicio de Centros.
6. Memoria del Servicio de Centros.
7. Conformidades de FSIE, UGT y CC.OO al texto del convenio.
8. Certificaciones de la Oficina Pública de Elecciones de la Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social, de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa, relativas a la representatividad obtenida por los distintos sindicatos.
9. Escrituras públicas acreditativas de la representación de los firmantes del convenio.
10. Informe de la Secretaría General.



AL CONSEJO DE GOBIERNO

La Consejería de Educación, Juventud y Deportes, en el ámbito de competencias que legalmente tiene atribuidas la Comunidad Autónoma, en virtud de lo previsto en el artículo 16 de su Estatuto de Autonomía, y asignadas a esta Consejería por el Decreto del Presidente 3/2017, de 4 de mayo, de Reorganización de la Administración Regional estima necesaria la suscripción de un **CONVENIO ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES Y LOS SINDICATOS DE LA ENSEÑANZA PRIVADA CONCERTADA SOBRE LIBERADOS SINDICALES.**

A la vista de lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2.ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como en el artículo 8.2 del Decreto 56/96, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, se eleva al Consejo de Gobierno la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO:

Autorizar la celebración del **CONVENIO ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES Y LOS SINDICATOS DE LA ENSEÑANZA PRIVADA CONCERTADA SOBRE LIBERADOS SINDICALES** que se adjunta como anexo.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES

Fdo: Adela Martínez-Cachá Martínez

(Documento firmado electrónicamente al margen)



ORDEN

Con fecha 28 de abril de 2014 se firmaron por el Consejero de Educación, Cultura y Universidades y los sindicatos de la enseñanza privada concertada FSIE-Región de Murcia, CC.OO. y FETE-UGT, sendos convenios sobre liberados sindicales, estableciéndose en la cláusula sexta su vigencia hasta el 31 de agosto de 2017, fecha de finalización de los conciertos educativos por entonces en vigor.

El Estatuto de los Trabajadores, en el apartado e) de su artículo 68, establece la posibilidad de acumulación de horas sindicales de los delegados de personal en una o varias personas. El Convenio Colectivo del Sector, (*VI Convenio colectivo de empresas de enseñanza privada sostenidas total o parcialmente con fondos públicos*, B.O.E. 17/08/2013), en su artículo 90, contempla esta posibilidad de acumulación de horas sindicales a instancia de los sindicatos respectivos. El mencionado Convenio, en su artículo 45, establece la excedencia y sus condiciones para los liberados sindicales.

De conformidad con el artículo 117.3 c) de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE 4 de mayo), en el módulo económico del concierto educativo se incluyen, entre otras, las cantidades pertinentes para el pago de las obligaciones derivadas del ejercicio de las garantías reconocidas a los representantes legales de los trabajadores según lo establecido en el art. 68 del Estatuto de los Trabajadores y tales cantidades se recogerán en un fondo general. Es decir, las obligaciones económicas a las que se refiere el convenio se derivan de la ejecución de los conciertos educativos vigentes y por ello, la suscripción del propio convenio no supone ningún gasto adicional para la Consejería de Educación, Juventud y Deportes.

Con el fin de fijar las condiciones de dicha liberación sindical de los trabajadores incluidos en el pago delegado de los conciertos educativos vigentes en el territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, resulta oportuno suscribir un nuevo convenio que dé continuidad al ahora finalizado en los términos que se contienen en el texto del borrador que se adjunta como anexo, el cual ha sido informado favorablemente por el Servicio Jurídico de la Secretaría General.

Por todo ello, en virtud de las facultades que me confiere el artículo 16.2.ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el artículo 8.1 del Decreto 56/96, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia y a propuesta de la Directora General de Centros Educativos,



RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar el **CONVENIO ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES Y LOS SINDICATOS DE LA ENSEÑANZA PRIVADA CONCERTADA SOBRE LIBERADOS SINDICALES**, que se adjunta como anexo.

SEGUNDO.- Elevar propuesta al Consejo de Gobierno para la autorización del convenio mencionado en el punto primero.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES

Fdo.: Adela Martínez-Cachá Martínez

(Documento firmado electrónicamente al margen)



CONVENIO ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES Y LOS SINDICATOS DE LA ENSEÑANZA PRIVADA CONCERTADA SOBRE LIBERADOS SINDICALES.

En Murcia, a _____.

INTERVIENEN

De una parte, D^{ña}. Adela Martínez-Cachá Martínez, Consejera de Educación, Juventud y Deportes de la Región de Murcia, en la representación que ostenta en virtud del artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y facultada para la firma del presente convenio en virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha _____.

De otra, D. Juan Pedro Hurtado Sánchez, con DNI [REDACTED] en su calidad de apoderado de la Federación de Sindicatos Independientes de Enseñanza de la Región de Murcia, FSIE-Región de Murcia, según se acredita mediante escritura pública de poder otorgada el 18/07/2008 ante el Notario de Madrid D. Francisco Javier Piera Rodríguez con número 1360 de su protocolo.

De otra, D. Pedro Manuel Vicente Vicente, con DNI [REDACTED] que se le ha otorgado poder especial de actuación por parte de la Federación de Enseñanza de Comisiones Obreras de la Región de Murcia (CC.OO.), según se acredita mediante escritura pública de poder otorgada el 27/05/2009 ante el Notario de Murcia D. Javier Alfonso López Vicent, con número 608 de su protocolo.

Y de otra, D. Antonio Martínez Peñaranda, con DNI [REDACTED], en su calidad de Secretario General de la Federación de Empleadas y Empleados de los Servicios Públicos de la Unión General de Trabajadores de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (FeSP-UGT), según se acredita mediante escritura pública de poder otorgada el 8/06/2016 ante el Notario de Madrid D. Juan Carlos Caballería Gómez, con número 1578 de su protocolo.

EXPONEN:

Que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud del artículo 16.uno de su Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, tiene atribuida la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y en las leyes orgánicas que lo desarrollan. Así mismo, el artículo 7 del Decreto del Presidente 3/2017, de 4 de mayo, de Reorganización de la Administración Regional establece que la Consejería de Educación, Juventud y Deportes es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las siguientes materias: educación reglada no universitaria en todos sus niveles; juventud; deportes, y cualesquiera otras que le asigne la legislación vigente.



Con fecha 28 de abril de 2014 se firmaron por el Consejero de Educación, Cultura y Universidades y los sindicatos de la enseñanza privada concertada FSIE-Región de Murcia, CC.OO. y FETE-UGT, sendos convenios sobre liberados sindicales, estableciéndose en la cláusula sexta su vigencia hasta el 31 de agosto de 2017, fecha de finalización de los conciertos educativos por entonces en vigor.

Este acuerdo se deriva del mantenimiento de la cesión de cinco horas mensuales por cada uno de los delegados como en los convenios firmados el 28 de abril de 2014, obteniéndose así un total de quince liberados, es decir, quince jornadas completas retribuidas.

Por ello, siendo de plena vigencia todas las disposiciones y fundamentaciones en las que se basa dicho acuerdo y ante la positiva experiencia del mismo, los abajo firmantes han decidido suscribir el presente Convenio, manteniendo la cesión de cinco horas mensuales por cada uno de los delegados como en los convenios firmados el 28 de abril de 2014, de conformidad con las siguientes,

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Objeto.

Constituye el objeto del presente convenio el establecimiento de las condiciones pactadas entre las partes para llevar a cabo la liberación sindical de los trabajadores incluidos en el pago delegado de los conciertos educativos vigentes en el territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el marco de lo dispuesto en el artículo 90 del *VI Convenio colectivo de empresas de enseñanza privada sostenidas total o parcialmente con fondos públicos* (BOE 17/08/2013). Para ello, se acuerda fijar un cupo de quince jornadas completas para liberados sindicales, como resultado de la acumulación de horas retribuidas que corresponden a cada uno de los delegados de personal según se determina en el artículo 68 e) del Estatuto de los Trabajadores, de conformidad con el cuadro que figura en el anexo único del presente convenio.

SEGUNDA.- Distribución de jornadas completas de liberados sindicales a los distintos sindicatos.

Según los datos proporcionados el día 13/06/2017 por la Oficina Pública de Elecciones, de la Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa, relativos a la representatividad obtenida por los distintos sindicatos en las elecciones sindicales celebradas en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia hasta junio de 2017, en el Convenio (99008725011994) de Empresas de Enseñanza Privada sostenidas total o parcialmente con fondos públicos, así como de los obtenidos por los centros concertados de Educación Especial "Ascopas", "Centro Concertado Educación Especial de Aidemar" y "Ampy" recogidos en el Convenio (99000985011981) de centros de asistencia, diagnóstico, rehabilitación y promoción de minusválidos, FSIE cuenta con 243 delegados de personal, USO cuenta con 23 delegados de personal, CCOO cuenta con 17 delegados de personal y FETE-UGT cuenta con 12 delegados de personal, lo cual permite establecer la siguiente distribución de las quince jornadas completas de liberados sindicales



a los distintos sindicatos, que se ha calculado de acuerdo a número de horas que se establece en el apartado primero y redondeando al entero superior.

FSIE	12 JORNADAS
USO	1 JORNADAS
CCOO	1 JORNADAS
UGT	1 JORNADAS

TERCERA.- Compromisos de los sindicatos firmantes.

Cada Sindicato remitirá a la dirección general encargada de la gestión de los conciertos educativos, la relación de las personas que pasan a la situación de liberados sindicales, indicando Documento Nacional de Identidad, nombre y apellidos, domicilio, colegio en el que venían prestando sus servicios y datos bancarios que permitan la liquidación de sus retribuciones por el procedimiento que determina el artículo 117.3 c) de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE 4 de mayo). Asimismo, deberán indicar a la misma dirección general, si la liberación se realiza por una jornada completa o parcial, en cuyo caso, expresarán las horas de liberación correspondientes.

Se podrán realizar liberaciones a tiempo parcial de un máximo de 2 trabajadores por organización.

A la citada relación deberán unirse, como justificantes, copia de la comunicación remitida por el sindicato a la entidad titular del centro donde presta sus servicios el liberado sindical sobre nombramiento del mismo para cargo sindical, y copia de la solicitud cursada por el interesado ante el propio centro docente en petición de excedencia forzosa por liberación sindical.

Los sindicatos en este acto representados asumen la obligación de comunicar a la dirección general encargada de la gestión de los conciertos educativos, cualquier circunstancia que motive alta, baja o modificación en la nómina del profesor propuesto.

CUARTA.- Compromisos de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes.

La Consejería de Educación, Juventud y Deportes satisfará mensualmente la retribución correspondiente a los liberados sindicales mediante la nómina que se confeccione para el pago delegado con cargo a la partida de gastos variables del módulo económico de distribución de fondos públicos para el sostenimiento de los centros concertados previsto en las correspondientes leyes de presupuestos.

QUINTA.- Financiación.

La suscripción del presente convenio no supone ningún gasto adicional para la Consejería de Educación, Juventud y Deportes puesto que las obligaciones económicas a las que se refiere se derivan de la ejecución de los conciertos educativos vigentes.

SEXTA.- Vigencia.



El presente Convenio extenderá su vigencia desde el 1 de septiembre de 2017 hasta el 31 de agosto de 2023, fecha de finalización de los conciertos educativos que se han suscrito por un periodo de seis años a partir del curso 2017/2018, siendo prorrogable por acuerdo expreso de las partes, por un periodo de seis años, mediante la firma de la correspondiente adenda, salvo denuncia de alguna de las partes, con una antelación de al menos tres meses al vencimiento de su vigencia.

SÉPTIMA.- Comisión de seguimiento.

Para la aplicación y cumplimiento del presente convenio se constituirá una comisión de seguimiento que estará formada por los siguientes miembros:

- El titular de la dirección general encargada de la gestión de los conciertos educativos, que actuará como presidente, o persona en quien delegue.
- Un funcionario de dicha dirección general.
- Otro funcionario de dicha dirección general que actuará como secretario con voz y voto.
- Un representante de cada uno de los sindicatos firmantes.

Dicha Comisión se reunirá al menos una vez durante cada uno de los cursos de vigencia del convenio y tendrá las siguientes funciones:

- Velar por el cumplimiento de todos los aspectos recogidos en el Convenio.
- Interpretar y aportar propuestas de solución a las dificultades que surjan en la ejecución del mismo.

OCTAVA.- Causas de extinción y modificación.

Serán causa de extinción del convenio:

- El mutuo acuerdo de las partes intervinientes.
- La denuncia del mismo por una de las partes, formulada con tres meses de antelación a la finalización de su vigencia.
- El incumplimiento de su contenido por cualquiera de las partes.
- La celebración de un nuevo convenio entre las partes que sustituya al anterior.
- Cualquier otra causa prevista en la legislación vigente.

Podrá ser modificado el Convenio previo acuerdo unánime de las partes.

NOVENA.- Las controversias que pudieran suscitarse en la aplicación del presente convenio se someterán, para su solución, a la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN,
JUVENTUD Y DEPORTES,

POR FSIE,

Fdo. Adela Martínez-Cachá Martínez

Fdo. Juan Pedro Hurtado Sánchez



Región de Murcia

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

POR UGT:

POR CC.OO.,

Fdo. Antonio Martínez Peñaranda

Fdo. Pedro Manuel Vicente Vicente



ANEXO

JORNADA LABORAL = 1.180 HORAS ANUALES	
Total de Delegados	295
Horas mensuales cedidas por Delegado	5
Total de Horas cedidas al mes (295 x 5)	1.475
Total horas anuales cedidas (1.475 x 12)	17.700
Número de jornadas completas (17.700:1.180)	15



PROPUESTA

Con fecha 28 de abril de 2014 se firmaron por el Consejero de Educación, Cultura y Universidades y los sindicatos de la enseñanza privada concertada FSIE-Región de Murcia, CC.OO. y FETE-UGT, sendos convenios sobre liberados sindicales, estableciéndose en la cláusula séptima su vigencia hasta el 31 de agosto de 2017, fecha de finalización de los conciertos educativos por entonces en vigor.

El Estatuto de los Trabajadores, en el apartado e) de su artículo 68, establece la posibilidad de acumulación de horas sindicales de los delegados de personal en una o varias personas. El Convenio Colectivo del Sector, (*VI Convenio colectivo de empresas de enseñanza privada sostenidas total o parcialmente con fondos públicos*, B.O.E. 17/08/2013), en su artículo 90, contempla esta posibilidad de acumulación de horas sindicales a instancia de los sindicatos respectivos. El mencionado Convenio, en su artículo 45, establece la excedencia y sus condiciones para los liberados sindicales.

De conformidad con el artículo 117.3 c) de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE 4 de mayo), en el módulo económico del concierto educativo se incluyen, entre otras, las cantidades pertinentes para el pago de las obligaciones derivadas del ejercicio de las garantías reconocidas a los representantes legales de los trabajadores según lo establecido en el art. 68 del Estatuto de los Trabajadores y tales cantidades se recogerán en un fondo general. Es decir, las obligaciones económicas a las que se refiere el convenio se derivan de la ejecución de los conciertos educativos vigentes y por ello, la suscripción del propio convenio no supone ningún gasto adicional para la Consejería de Educación, Juventud y Deportes.

Con el fin de fijar las condiciones de dicha liberación sindical de los trabajadores incluidos en el pago delegado de los conciertos educativos vigentes en el territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, resulta oportuno suscribir un nuevo convenio que dé continuidad al ahora finalizado en los términos que se contienen en el texto del borrador que se adjunta como anexo, el cual ha sido informado favorablemente por el Servicio de Centros de este centro directivo.

En su virtud, al amparo de lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 7 del Decreto del Presidente 3/2017, de 4 de mayo, de Reorganización de la Administración Regional, a la Consejera de Educación, Juventud y Deportes, **PROPONGO:**

PRIMERO.- Aprobar el **CONVENIO ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES Y LOS SINDICATOS DE LA ENSEÑANZA PRIVADA CONCERTADA SOBRE LIBERADOS SINDICALES**, que se adjunta como anexo.

SEGUNDO.- Elevar propuesta al Consejo de Gobierno para la autorización del convenio mencionado en el punto primero.

LA DIRECTORA GENERAL DE CENTROS EDUCATIVOS,

Fdo: María Remedios Lajara Domínguez

(Firma electrónica al margen)

SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES



INFORME SOBRE EL CONVENIO ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES Y LOS SINDICATOS DE LA ENSEÑANZA PRIVADA CONCERTADA RELATIVO A LIBERADOS SINDICALES.

Con fecha 28 de abril de 2014 se firmaron por el Consejero de Educación, Cultura y Universidades y los sindicatos de la enseñanza privada concertada FSIE-Región de Murcia, CC.OO. y FETE-UGT, sendos convenios sobre liberados sindicales, estableciéndose en la cláusula séptima su vigencia hasta el 31 de agosto de 2017, fecha de finalización de los conciertos educativos por entonces en vigor.

La firma de un convenio en esta materia, supone el establecimiento de las condiciones que acuerdan las partes para llevar a cabo la liberación sindical de los trabajadores incluidos en el pago delegado de los conciertos educativos vigentes en el territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el marco de lo dispuesto en el artículo 90 del *VI Convenio colectivo de empresas de enseñanza privada sostenidas total o parcialmente con fondos públicos* (B.O.E. 17/08/2013).

Los datos proporcionados el día 13/06/2017 por la Oficina Pública de Elecciones, de la Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa, relativos a la representatividad obtenida por los distintos sindicatos en las elecciones sindicales celebradas en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia hasta junio de 2017, en el Convenio (99008725011994) de Empresas de Enseñanza Privada sostenida total o parcialmente con fondos públicos, así como de los obtenidos por los centros concertados de Educación Especial "Ascopas", "Centro Concertado Educación Especial de Aidemar" y "Ampy" recogidos en el Convenio (99000985011981) de centros de asistencia, diagnóstico, rehabilitación y promoción de minusválidos, son los siguientes:

	DELEGADOS Convenio 99008725011994	DELEGADOS Convenio 99000985011981	TOTAL DE DELEGADOS	% Representatividad
FSIE	243	0	243	82,37%
USO	21	2	23	7,80%
CCOO	4	13	17	5,76%
UGT	12	0	12	4,07%
	280	15	295	100,00%

El Estatuto de los Trabajadores, en el apartado e) de su artículo 68, establece la posibilidad de acumulación de horas sindicales de los delegados de personal en una o varias personas.

El Convenio Colectivo del Sector, (*VI Convenio colectivo de empresas de enseñanza privada sostenidas total o parcialmente con fondos públicos*, B.O.E. 17/08/2013), en su artículo 90, regula la mencionada posibilidad de acumulación de horas sindicales a instancia de los sindicatos respectivos. El



apartado 1, del artículo 13 del Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.

De conformidad con el contenido de la cláusula sexta, el nuevo convenio extenderá su vigencia desde el 1 de septiembre de 2017 hasta el 31 de agosto de 2023, fecha de finalización de los conciertos educativos que se han suscrito por un periodo de seis años a partir del curso 2017/2018. La formalización de los citados conciertos educativos se ha realizado para el conjunto de los colegios privados concertados de la Región el pasado día 31/08/2017, razón que ha aconsejado esperar a que sea cierta y efectiva dicha formalización para concluir con todas las garantías la tramitación del convenio, aunque ello suponga la superación de la fecha de inicio de su vigencia.

Por lo tanto, esta retroactividad de efectos se justifica porque el supuesto de hecho necesario para que sean dictados los actos de ejecución del convenio, es decir, los conciertos educativos, existía ya en la mencionada fecha de inicio de la vigencia, produciéndose efectos favorables a los interesados puesto que prestan su consentimiento a esta eficacia retroactiva con la firma del convenio. Además, con ello no se lesionan derechos o intereses legítimos de otras personas. Por lo tanto, procede retroceder la vigencia del nuevo convenio a la fecha de 01/09/2017, de conformidad con lo establecido en el artículo 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para los actos administrativos.

Finalmente, la suscripción del convenio no supone ningún gasto adicional para la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, puesto que las obligaciones económicas a las que se refiere se derivan de la ejecución de los conciertos educativos vigentes. Por lo tanto, puede afirmarse con toda rotundidad que el convenio no establece por sí mismo obligaciones económicas para la Administración de la C.A.R.M, constituyendo el mismo nada más que un acuerdo entre la Administración y los sindicatos, en la forma en la que se van a cumplir las obligaciones derivadas de los propios conciertos educativos.

En consecuencia, se informa favorablemente el texto del CONVENIO ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES Y LOS SINDICATOS DE LA ENSEÑANZA PRIVADA CONCERTADA SOBRE LIBERADOS SINDICALES, que se adjunta como anexo, debiendo continuar la tramitación con el sometimiento del mismo a informe del Servicio Jurídico de la Secretaría General.

LA JEFA DEL SERVICIO DE CENTROS,
Fdo: Elena Sánchez Alonso
(Firma electrónica al margen)



MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONVENIO ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES, Y LOS SINDICATOS DE LA ENSEÑANZA PRIVADA CONCERTADA SOBRE LIBERADOS SINDICALES.

La presente se emite de conformidad con lo preceptuado en el artículo 50.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, conforme al cual es necesario acompañar al convenio de una memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en dicha ley.

1. - NORMAS COMPETENCIALES.-

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud del artículo 16.uno, de su Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, tiene atribuida la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y en las leyes orgánicas que lo desarrollan.

2. - NECESIDAD Y OPORTUNIDAD.-

De conformidad con el artículo 117.3 c) de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE 4 de mayo), en el módulo económico del concierto educativo se incluyen, entre otras, las cantidades pertinentes para el pago de las obligaciones derivadas del ejercicio de las garantías reconocidas a los representantes legales de los trabajadores según lo establecido en el art. 68 del Estatuto de los Trabajadores.

El convenio objeto de esta memoria tiene por objeto el establecimiento de las condiciones para llevar a cabo la liberación sindical de los trabajadores incluidos en el pago delegado de los conciertos educativos vigentes en el territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el marco de lo dispuesto en el artículo 90 del VI Convenio colectivo de empresas de enseñanza privada sostenidas total o parcialmente con fondos públicos.

3. - IMPACTO ECONÓMICO PREVISTO.

La suscripción del convenio no supone ningún gasto adicional para la Consejería de Educación, Juventud y Deportes puesto que las obligaciones económicas a las que se refiere se derivan de los conciertos educativos vigentes. Por lo tanto, puede afirmarse con toda rotundidad que el convenio no establece por sí mismo obligaciones económicas para la Administración de la C.A.R.M.

4. - CARÁCTER NO CONTRACTUAL DE LA ACTIVIDAD QUE SE PRESTA.

De conformidad con lo previsto en el artículo 4.1 c) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, está excluido del ámbito de aplicación de la misma, por lo que no tiene carácter contractual.



5. - CUMPLIMIENTO DE LAS PREVISIONES LEGALES DE LA LEY 40/2015.

El convenio se ajusta a las previsiones legales de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, en especial, al contenido de los convenios regulado en el artículo 49 de la misma, así como a los principios generales dispuestos en el artículo 48 de dicha norma.

No es preceptivo solicitar informe al Consejo Escolar en virtud del artículo 14 de la Ley 6/1998, de 30 de noviembre, puesto que el contenido del convenio no tiene incidencia en el ámbito educativo general regulando cuestiones que afecten a la comunidad educativa, sino que limita su alcance a un sector determinado como son los sindicatos de la enseñanza privada concertada con el objeto de establecer las condiciones para lleva a cabo la liberación sindical de los trabajadores incluidos en el pago delegado de los conciertos educativos vigentes en el territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

LA JEFA DEL SERVICIO DE CENTROS
Elena Sánchez Alonso
(Firma electrónica al margen)



CONVENIO ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES Y LOS SINDICATOS DE LA ENSEÑANZA PRIVADA CONCERTADA SOBRE LIBERADOS SINDICALES.

En Murcia, a _____.

INTERVIENEN

De una parte, D^a. Adela Martínez-Cachá Martínez, Consejera de Educación, Juventud y Deportes de la Región de Murcia, en la representación que ostenta en virtud del artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y facultada para la firma del presente convenio en virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha _____.

De otra, D. Juan Pedro Hurtado Sánchez, con DNI _____, en su calidad de Secretario General de la Federación de Sindicatos Independientes de Enseñanza de la Región de Murcia, FSIE-Región de Murcia, según se acredita mediante escritura pública de poder otorgada el 18/07/2008 ante el Notario de Madrid D. Francisco Javier Piera Rodríguez con número 1360 de su protocolo.

De otra, D. Pedro Manuel Vicente Vicente, con DNI _____, en su calidad de Secretario General de la Federación de Enseñanza de Comisiones Obreras de la Región de Murcia (CC.OO), según se acredita mediante escritura pública de poder otorgada el 27/05/2009 ante el Notario de Murcia D. Javier Alfonso López Vicent, con número 608 de su protocolo.

Y de otra, D. Antonio Martínez Peñaranda, con DNI _____, en su calidad de Secretario General de la Federación de Trabajadores de la Enseñanza de de la Unión General de Trabajadores de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (FETE- UGT), según se acredita mediante escritura pública de poder otorgada el _____ ante el Notario de Murcia _____ con número _____ de su protocolo.

EXPONEN:

Que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud del artículo 16.uno de su Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, tiene atribuida la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y en las leyes orgánicas que lo desarrollan. Así mismo, el artículo 7 del Decreto del Presidente 3/2017, de 4 de mayo, de Reorganización de la Administración Regional establece que la Consejería de Educación, Juventud y Deportes es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las siguientes materias: educación reglada en todos sus niveles; juventud; deportes, y cualesquiera otras que le asigne la legislación vigente.



Con fecha 28 de abril de 2014 se firmaron por el Consejero de Educación, Cultura y Universidades y los sindicatos de la enseñanza privada concertada FSIE-Región de Murcia, CC.OO. y FETE-UGT, sendos convenios sobre liberados sindicales, estableciéndose en la cláusula séptima su vigencia hasta el 31 de agosto de 2017, fecha de finalización de los conciertos educativos por entonces en vigor.

Este acuerdo se deriva del mantenimiento de la cesión de cinco horas mensuales por cada uno de los delegados como en los convenios firmados el 28 de abril de 2013, obteniéndose así un total de quince liberados, es decir, quince jornadas completas retribuidas.

Por ello, siendo de plena vigencia todas las disposiciones y fundamentaciones en las que se basa dicho acuerdo y ante la positiva experiencia del mismo, los abajo firmantes han decidido suscribir el presente Convenio, manteniendo la cesión de cinco horas mensuales por cada uno de los delegados como en los convenios firmados el 28 de abril de 2013, de conformidad con las siguientes,

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Objeto.

Constituye el objeto del presente convenio el establecimiento de las condiciones pactadas entre las partes para llevar a cabo la liberación sindical de los trabajadores incluidos en el pago delegado de los conciertos educativos vigentes en el territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el marco de lo dispuesto en el artículo 90 del *VI Convenio colectivo de empresas de enseñanza privada sostenidas total o parcialmente con fondos públicos* (BOE 17/08/2013). Para ello, se acuerda fijar un cupo de quince jornadas completas para liberados sindicales, como resultado de la acumulación de horas retribuidas que corresponden a cada uno de los delegados de personal según se determina en el artículo 68 e) del Estatuto de los Trabajadores, de conformidad con el cuadro que figura en el anexo único del presente convenio.

SEGUNDA.- Distribución de jornadas completas de liberados sindicales a los distintos sindicatos.

Según los datos proporcionados el día 13/06/2017 por la Oficina Pública de Elecciones, de la Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa, relativos a la representatividad obtenida por los distintos sindicatos en las elecciones sindicales celebradas en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia hasta junio de 2017, en el Convenio (99008725011994) de Empresas de Enseñanza Privada sostenidas total o parcialmente con fondos públicos, así como de los obtenidos por los centros concertados de Educación Especial "Ascopas", "Centro Concertado Educación Especial de Aidemar" y "Ampy" recogidos en el Convenio (99000985011981) de centros de asistencia, diagnóstico, rehabilitación y promoción de minusválidos, FSIE cuenta con 243 delegados de personal, USO cuenta con 23 delegados de personal, CCOO cuenta con 17 delegados de personal y FETE-UGT cuenta con 12 delegados de personal, lo cual permite



establecer la siguiente distribución de las quince jornadas completas de liberados sindicales a los distintos sindicatos, que se ha calculado de acuerdo a número de horas que se establece en el apartado primero y redondeando al entero superior.

FSJE	12 JORNADAS
USO	1 JORNADAS
CCOO	1 JORNADAS
UGT	1 JORNADAS

TERCERA.- Compromisos de los sindicatos firmantes.

Cada Sindicato remitirá a la dirección general encargada de la gestión de los conciertos educativos, la relación de las personas que pasan a la situación de liberados sindicales, indicando Documento Nacional de Identidad, nombre y apellidos, domicilio, colegio en el que venían prestando sus servicios y datos bancarios que permitan la liquidación de sus retribuciones por el procedimiento que determina el artículo 117.3 c) de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE 4 de mayo). Asimismo, deberán indicar a la misma dirección general, si la liberación se realiza por una jornada completa o parcial, en cuyo caso, expresarán las horas de liberación correspondientes.

Se podrán realizar liberaciones a tiempo parcial de un máximo de 2 trabajadores por organización.

A la citada relación deberán unirse, como justificantes, copia de la comunicación remitida por el sindicato a la entidad titular del centro donde presta sus servicios el liberado sindical sobre nombramiento del mismo para cargo sindical, y copia de la solicitud cursada por el interesado ante el propio centro docente en petición de excedencia forzosa por liberación sindical.

Los sindicatos en este acto representados asumen la obligación de comunicar a la dirección general encargada de la gestión de los conciertos educativos, cualquier circunstancia que motive alta, baja o modificación en la nómina del profesor propuesto.

CUARTA.- Compromisos de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes.

La Consejería de Educación, Juventud y Deportes satisfará mensualmente la retribución correspondiente a los liberados sindicales mediante la nómina que se confeccione para el pago delegado con cargo a la partida de gastos variables del módulo económico de distribución de fondos públicos para el sostenimiento de los centros concertados previsto en las correspondientes leyes de presupuestos.

QUINTA.- Financiación.

La suscripción del presente convenio no supone ningún gasto adicional para la Consejería de Educación, Juventud y Deportes puesto que las obligaciones económicas a las que se refiere se derivan de la ejecución de los conciertos educativos vigentes.

SEXTA.- Vigencia.



El presente Convenio extenderá su vigencia desde el 1 de septiembre de 2017 hasta el 31 de agosto de 2023, fecha de finalización de los conciertos educativos que se han suscrito por un periodo de seis años a partir del curso 2017/2018, siendo prorrogable por acuerdo expreso de las partes, por un periodo de seis años, mediante la firma de la correspondiente adenda, salvo denuncia de alguna de las partes, con una antelación de al menos tres meses al vencimiento de su vigencia.

SÉPTIMA.- Comisión de seguimiento.

Para la aplicación y cumplimiento del presente convenio se constituirá una comisión de seguimiento que estará formada por los siguientes miembros:

- El titular de la dirección general encargada de la gestión de los conciertos educativos, que actuará como presidente, o persona en quien delegue.
- Un funcionario de dicha dirección general.
- Otro funcionario de dicha dirección general que actuará como secretario con voz y voto.
- Un representante de cada uno de los sindicatos firmantes.

Dicha Comisión se reunirá al menos una vez durante cada uno de los cursos de vigencia del convenio y tendrá las siguientes funciones:

- Velar por el cumplimiento de todos los aspectos recogidos en el Convenio.
- Interpretar y aportar propuestas de solución a las dificultades que surjan en la ejecución del mismo.

OCTAVA.- Causas de extinción y modificación.

Serán causa de extinción del convenio marco:

- El mutuo acuerdo de las partes intervinientes.
- La denuncia del mismo por una de las partes, formulada con tres meses de antelación a la finalización de su vigencia.
- El incumplimiento de su contenido por cualquiera de las partes.
- La celebración de un nuevo convenio entre las partes que sustituya al anterior.
- Cualquier otra causa prevista en la legislación vigente.

Podrá ser modificado el Convenio previo acuerdo unánime de las partes.

NOVENA.- Las controversias que pudieran suscitarse en la aplicación del presente convenio se someterán, para su solución, a la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN,
JUVENTUD Y DEPORTES,

POR FSIE,

Fdo. Adela Martínez-Cachá Martínez

Fdo. Juan Pedro Hurtado Sánchez



POR UGT:

Fdo. Antonio Martínez Peñaranda

POR CC OO



Fdo. Pedro Manuel Vicente Vicente



ANEXO

JORNADA LABORAL = 1.180 HORAS ANUALES	
Total de Delegados	295
Horas mensuales cedidas por Delegado	5
Total de Horas cedidas al mes (295 x 5)	1.475
Total horas anuales cedidas (1.475 x 12)	17.700
Número de jornadas completas (17.700:1.180)	15



CONVENIO ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES Y LOS SINDICATOS DE LA ENSEÑANZA PRIVADA CONCERTADA SOBRE LIBERADOS SINDICALES.

En Murcia, a _____.

INTERVIENEN

De una parte, D^a. Adela Martínez-Cachá Martínez, Consejera de Educación, Juventud y Deportes de la Región de Murcia, en la representación que ostenta en virtud del artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y facultada para la firma del presente convenio en virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha _____.

De otra, D. Juan Pedro Hurtado Sánchez, con DNI _____, en su calidad de Secretario General de la Federación de Sindicatos Independientes de Enseñanza de la Región de Murcia, FSIE-Región de Murcia, según se acredita mediante escritura pública de poder otorgada el 18/07/2008 ante el Notario de Madrid D. Francisco Javier Piera Rodríguez con número 1360 de su protocolo.

De otra, D. Pedro Manuel Vicente Vicente, con DNI _____ en su calidad de Secretario General de la Federación de Enseñanza de Comisiones Obreras de la Región de Murcia (CC.OO), según se acredita mediante escritura pública de poder otorgada el 27/05/2009 ante el Notario de Murcia D. Javier Alfonso López Vicent, con número 608 de su protocolo.

Y de otra, D. Antonio Martínez Peñaranda, con DNI _____, en su calidad de Secretario General de la Federación de Trabajadores de la Enseñanza de de la Unión General de Trabajadores de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (FETE- UGT), según se acredita mediante escritura pública de poder otorgada el _____ ante el Notario de Murcia _____ con número _____ de su protocolo.

EXPONEN:

Que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud del artículo 16.uno de su Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, tiene atribuida la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y en las leyes orgánicas que lo desarrollan. Así mismo, el artículo 7 del Decreto del Presidente 3/2017, de 4 de mayo, de Reorganización de la Administración Regional establece que la Consejería de Educación, Juventud y Deportes es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las siguientes materias: educación reglada en todos sus niveles; juventud; deportes, y cualesquiera otras que le asigne la legislación vigente.



Con fecha 28 de abril de 2014 se firmaron por el Consejero de Educación, Cultura y Universidades y los sindicatos de la enseñanza privada concertada FSIE-Región de Murcia, CC.OO. y FETE-UGT, sendos convenios sobre liberados sindicales, estableciéndose en la cláusula séptima su vigencia hasta el 31 de agosto de 2017, fecha de finalización de los conciertos educativos por entonces en vigor.

Este acuerdo se deriva del mantenimiento de la cesión de cinco horas mensuales por cada uno de los delegados como en los convenios firmados el 28 de abril de 2013, obteniéndose así un total de quince liberados, es decir, quince jornadas completas retribuidas.

Por ello, siendo de plena vigencia todas las disposiciones y fundamentaciones en las que se basa dicho acuerdo y ante la positiva experiencia del mismo, los abajo firmantes han decidido suscribir el presente Convenio, manteniendo la cesión de cinco horas mensuales por cada uno de los delegados como en los convenios firmados el 28 de abril de 2013, de conformidad con las siguientes,

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Objeto.

Constituye el objeto del presente convenio el establecimiento de las condiciones pactadas entre las partes para llevar a cabo la liberación sindical de los trabajadores incluidos en el pago delegado de los conciertos educativos vigentes en el territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el marco de lo dispuesto en el artículo 90 del *VI Convenio colectivo de empresas de enseñanza privada sostenidas total o parcialmente con fondos públicos* (BOE 17/08/2013). Para ello, se acuerda fijar un cupo de quince jornadas completas para liberados sindicales, como resultado de la acumulación de horas retribuidas que corresponden a cada uno de los delegados de personal según se determina en el artículo 68 e) del Estatuto de los Trabajadores, de conformidad con el cuadro que figura en el anexo único del presente convenio.

SEGUNDA.- Distribución de jornadas completas de liberados sindicales a los distintos sindicatos.

Según los datos proporcionados el día 13/06/2017 por la Oficina Pública de Elecciones, de la Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa, relativos a la representatividad obtenida por los distintos sindicatos en las elecciones sindicales celebradas en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia hasta junio de 2017, en el Convenio (99008725011994) de Empresas de Enseñanza Privada sostenidas total o parcialmente con fondos públicos, así como de los obtenidos por los centros concertados de Educación Especial "Ascopas", "Centro Concertado Educación Especial de Aidemar" y "Ampy" recogidos en el Convenio (99000985011981) de centros de asistencia, diagnóstico, rehabilitación y promoción de minusválidos, FSIE cuenta con 243 delegados de personal, USO cuenta con 23 delegados de personal, CCOO cuenta con 17 delegados de personal y FETE-UGT cuenta con 12 delegados de personal, lo cual permite



establecer la siguiente distribución de las quince jornadas completas de liberados sindicales a los distintos sindicatos, que se ha calculado de acuerdo a número de horas que se establece en el apartado primero y redondeando al entero superior.

FSIE	12 JORNADAS
USO	1 JORNADAS
CCOO	1 JORNADAS
UGT	1 JORNADAS

TERCERA.- Compromisos de los sindicatos firmantes.

Cada Sindicato remitirá a la dirección general encargada de la gestión de los conciertos educativos, la relación de las personas que pasan a la situación de liberados sindicales, indicando Documento Nacional de Identidad, nombre y apellidos, domicilio, colegio en el que venían prestando sus servicios y datos bancarios que permitan la liquidación de sus retribuciones por el procedimiento que determina el artículo 117.3 c) de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE 4 de mayo). Asimismo, deberán indicar a la misma dirección general, si la liberación se realiza por una jornada completa o parcial, en cuyo caso, expresarán las horas de liberación correspondientes.

Se podrán realizar liberaciones a tiempo parcial de un máximo de 2 trabajadores por organización.

A la citada relación deberán unirse, como justificantes, copia de la comunicación remitida por el sindicato a la entidad titular del centro donde presta sus servicios el liberado sindical sobre nombramiento del mismo para cargo sindical, y copia de la solicitud cursada por el interesado ante el propio centro docente en petición de excedencia forzosa por liberación sindical.

Los sindicatos en este acto representados asumen la obligación de comunicar a la dirección general encargada de la gestión de los conciertos educativos, cualquier circunstancia que motive alta, baja o modificación en la nómina del profesor propuesto.

CUARTA.- Compromisos de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes.

La Consejería de Educación, Juventud y Deportes satisfará mensualmente la retribución correspondiente a los liberados sindicales mediante la nómina que se confeccione para el pago delegado con cargo a la partida de gastos variables del módulo económico de distribución de fondos públicos para el sostenimiento de los centros concertados previsto en las correspondientes leyes de presupuestos.

QUINTA.- Financiación.

La suscripción del presente convenio no supone ningún gasto adicional para la Consejería de Educación, Juventud y Deportes puesto que las obligaciones económicas a las que se refiere se derivan de la ejecución de los conciertos educativos vigentes.

SEXTA.- Vigencia.



El presente Convenio extenderá su vigencia desde el 1 de septiembre de 2017 hasta el 31 de agosto de 2023, fecha de finalización de los conciertos educativos que se han suscrito por un periodo de seis años a partir del curso 2017/2018, siendo prorrogable por acuerdo expreso de las partes, por un periodo de seis años, mediante la firma de la correspondiente adenda, salvo denuncia de alguna de las partes, con una antelación de al menos tres meses al vencimiento de su vigencia.

SÉPTIMA.- Comisión de seguimiento.

Para la aplicación y cumplimiento del presente convenio se constituirá una comisión de seguimiento que estará formada por los siguientes miembros:

- El titular de la dirección general encargada de la gestión de los conciertos educativos, que actuará como presidente, o persona en quien delegue.
- Un funcionario de dicha dirección general.
- Otro funcionario de dicha dirección general que actuará como secretario con voz y voto.
- Un representante de cada uno de los sindicatos firmantes.

Dicha Comisión se reunirá al menos una vez durante cada uno de los cursos de vigencia del convenio y tendrá las siguientes funciones:

- Velar por el cumplimiento de todos los aspectos recogidos en el Convenio.
- Interpretar y aportar propuestas de solución a las dificultades que surjan en la ejecución del mismo.

OCTAVA.- Causas de extinción y modificación.

Serán causa de extinción del convenio marco:

- El mutuo acuerdo de las partes intervinientes.
- La denuncia del mismo por una de las partes, formulada con tres meses de antelación a la finalización de su vigencia.
- El incumplimiento de su contenido por cualquiera de las partes.
- La celebración de un nuevo convenio entre las partes que sustituya al anterior.
- Cualquier otra causa prevista en la legislación vigente.

Podrá ser modificado el Convenio previo acuerdo unánime de las partes.

NOVENA.- Las controversias que pudieran suscitarse en la aplicación del presente convenio se someterán, para su solución, a la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN,
JUVENTUD Y DEPORTES,

POR FIRMAR

Fdo. Adela Martínez-Cachá Martínez

Fdo. Juan Pedro Hurtado Sánchez



Región de Murcia

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

POR UGT:

POR CC.OO.,

Fdo. Antonio Martínez Peñaranda

Fdo. Pedro Manuel Vicente Vicent



ANEXO

JORNADA LABORAL = 1.180 HORAS ANUALES	
Total de Delegados	295
Horas mensuales cedidas por Delegado	5
Total de Horas cedidas al mes (295 x 5)	1.475
Total horas anuales cedidas (1.475 x 12)	17.700
Número de Jornadas completas (17.700:1.180)	15



CONVENIO ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES Y LOS SINDICATOS DE LA ENSEÑANZA PRIVADA CONCERTADA SOBRE LIBERADOS SINDICALES.

En Murcia, a _____.

INTERVIENEN

De una parte, D^a. Adela Martínez-Cachá Martínez, Consejera de Educación, Juventud y Deportes de la Región de Murcia, en la representación que ostenta en virtud del artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y facultada para la firma del presente convenio en virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha _____.

De otra, D. Juan Pedro Hurtado Sánchez, con DNI [REDACTED] en su calidad de Secretario General de la Federación de Sindicatos Independientes de Enseñanza de la Región de Murcia, FSIE-Región de Murcia, según se acredita mediante escritura pública de poder otorgada el 18/07/2008 ante el Notario de Madrid D. Francisco Javier Piera Rodríguez con número 1360 de su protocolo.

De otra, D. Pedro Manuel Vicente Vicente, con DNI [REDACTED] en su calidad de Secretario General de la Federación de Enseñanza de Comisiones Obreras de la Región de Murcia (CC.OO), según se acredita mediante escritura pública de poder otorgada el 27/05/2009 ante el Notario de Murcia D. Javier Alfonso López Vicent, con número 608 de su protocolo.

Y de otra, D. Antonio Martínez Peñaranda, con DNI _____, en su calidad de Secretario General de la Federación de Trabajadores de la Enseñanza de de la Unión General de Trabajadores de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (FETE- UGT), según se acredita mediante escritura pública de poder otorgada el _____ ante el Notario de Murcia _____ con número _____ de su protocolo.

EXPONEN:

Que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud del artículo 16.uno de su Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, tiene atribuida la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y en las leyes orgánicas que lo desarrollan. Así mismo, el artículo 7 del Decreto del Presidente 3/2017, de 4 de mayo, de Reorganización de la Administración Regional establece que la Consejería de Educación, Juventud y Deportes es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las siguientes materias: educación reglada en todos sus niveles; juventud; deportes, y cualesquiera otras que le asigne la legislación vigente.



Con fecha 28 de abril de 2014 se firmaron por el Consejero de Educación, Cultura y Universidades y los sindicatos de la enseñanza privada concertada FSIE-Región de Murcia, CC.OO. y FETE-UGT, sendos convenios sobre liberados sindicales, estableciéndose en la cláusula séptima su vigencia hasta el 31 de agosto de 2017, fecha de finalización de los conciertos educativos por entonces en vigor.

Este acuerdo se deriva del mantenimiento de la cesión de cinco horas mensuales por cada uno de los delegados como en los convenios firmados el 28 de abril de 2013, obteniéndose así un total de quince liberados, es decir, quince jornadas completas retribuidas.

Por ello, siendo de plena vigencia todas las disposiciones y fundamentaciones en las que se basa dicho acuerdo y ante la positiva experiencia del mismo, los abajo firmantes han decidido suscribir el presente Convenio, manteniendo la cesión de cinco horas mensuales por cada uno de los delegados como en los convenios firmados el 28 de abril de 2013, de conformidad con las siguientes,

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Objeto.

Constituye el objeto del presente convenio el establecimiento de las condiciones pactadas entre las partes para llevar a cabo la liberación sindical de los trabajadores incluidos en el pago delegado de los conciertos educativos vigentes en el territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el marco de lo dispuesto en el artículo 90 del *VI Convenio colectivo de empresas de enseñanza privada sostenidas total o parcialmente con fondos públicos* (BOE 17/08/2013). Para ello, se acuerda fijar un cupo de quince jornadas completas para liberados sindicales, como resultado de la acumulación de horas retribuidas que corresponden a cada uno de los delegados de personal según se determina en el artículo 68 e) del Estatuto de los Trabajadores, de conformidad con el cuadro que figura en el anexo único del presente convenio.

SEGUNDA.- Distribución de jornadas completas de liberados sindicales a los distintos sindicatos.

Según los datos proporcionados el día 13/06/2017 por la Oficina Pública de Elecciones, de la Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa, relativos a la representatividad obtenida por los distintos sindicatos en las elecciones sindicales celebradas en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia hasta junio de 2017, en el Convenio (99008725011994) de Empresas de Enseñanza Privada sostenidas total o parcialmente con fondos públicos, así como de los obtenidos por los centros concertados de Educación Especial "Ascopas", "Centro Concertado Educación Especial de Aidemar" y "Ampy" recogidos en el Convenio (99000985011981) de centros de asistencia, diagnóstico, rehabilitación y promoción de minusválidos, FSIE cuenta con 243 delegados de personal, USO cuenta con 23 delegados de personal, CCOO cuenta con 17 delegados de personal y FETE-UGT cuenta con 12 delegados de personal, lo cual permite



establecer la siguiente distribución de las quince jornadas completas de liberados sindicales a los distintos sindicatos, que se ha calculado de acuerdo a número de horas que se establece en el apartado primero y redondeando al entero superior.

FSIE	12 JORNADAS
USO	1 JORNADAS
CCOO	1 JORNADAS
UGT	1 JORNADAS

TERCERA.- Compromisos de los sindicatos firmantes.

Cada Sindicato remitirá a la dirección general encargada de la gestión de los conciertos educativos, la relación de las personas que pasan a la situación de liberados sindicales, indicando Documento Nacional de Identidad, nombre y apellidos, domicilio, colegio en el que venían prestando sus servicios y datos bancarios que permitan la liquidación de sus retribuciones por el procedimiento que determina el artículo 117.3 c) de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE 4 de mayo). Asimismo, deberán indicar a la misma dirección general, si la liberación se realiza por una jornada completa o parcial, en cuyo caso, expresarán las horas de liberación correspondientes.

Se podrán realizar liberaciones a tiempo parcial de un máximo de 2 trabajadores por organización.

A la citada relación deberán unirse, como justificantes, copia de la comunicación remitida por el sindicato a la entidad titular del centro donde presta sus servicios el liberado sindical sobre nombramiento del mismo para cargo sindical, y copia de la solicitud cursada por el interesado ante el propio centro docente en petición de excedencia forzosa por liberación sindical.

Los sindicatos en este acto representados asumen la obligación de comunicar a la dirección general encargada de la gestión de los conciertos educativos, cualquier circunstancia que motive alta, baja o modificación en la nómina del profesor propuesto.

CUARTA.- Compromisos de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes.

La Consejería de Educación, Juventud y Deportes satisfará mensualmente la retribución correspondiente a los liberados sindicales mediante la nómina que se confeccione para el pago delegado con cargo a la partida de gastos variables del módulo económico de distribución de fondos públicos para el sostenimiento de los centros concertados previsto en las correspondientes leyes de presupuestos.

QUINTA.- Financiación.

La suscripción del presente convenio no supone ningún gasto adicional para la Consejería de Educación, Juventud y Deportes puesto que las obligaciones económicas a las que se refiere se derivan de la ejecución de los conciertos educativos vigentes.

SEXTA.- Vigencia.



El presente Convenio extenderá su vigencia desde el 1 de septiembre de 2017 hasta el 31 de agosto de 2023, fecha de finalización de los conciertos educativos que se han suscrito por un periodo de seis años a partir del curso 2017/2018, siendo prorrogable por acuerdo expreso de las partes, por un periodo de seis años, mediante la firma de la correspondiente adenda, salvo denuncia de alguna de las partes, con una antelación de al menos tres meses al vencimiento de su vigencia.

SÉPTIMA.- Comisión de seguimiento.

Para la aplicación y cumplimiento del presente convenio se constituirá una comisión de seguimiento que estará formada por los siguientes miembros:

- El titular de la dirección general encargada de la gestión de los conciertos educativos, que actuará como presidente, o persona en quien delegue.
- Un funcionario de dicha dirección general.
- Otro funcionario de dicha dirección general que actuará como secretario con voz y voto.
- Un representante de cada uno de los sindicatos firmantes.

Dicha Comisión se reunirá al menos una vez durante cada uno de los cursos de vigencia del convenio y tendrá las siguientes funciones:

- Velar por el cumplimiento de todos los aspectos recogidos en el Convenio.
- Interpretar y aportar propuestas de solución a las dificultades que surjan en la ejecución del mismo.

OCTAVA.- Causas de extinción y modificación.

Serán causa de extinción del convenio marco:

- El mutuo acuerdo de las partes intervinientes.
- La denuncia del mismo por una de las partes, formulada con tres meses de antelación a la finalización de su vigencia.
- El incumplimiento de su contenido por cualquiera de las partes.
- La celebración de un nuevo convenio entre las partes que sustituya al anterior.
- Cualquier otra causa prevista en la legislación vigente.

Podrá ser modificado el Convenio previo acuerdo unánime de las partes.

NOVENA.- Las controversias que pudieran suscitarse en la aplicación del presente convenio se someterán, para su solución, a la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN,
JUVENTUD Y DEPORTES,

POR FSIE,

Fdo. Adela Martínez-Cachá Martínez

Fdo. Juan Pedro Hurtado Sánchez



Región de Murcia
Consejería de Educación, Juventud y Deportes

POR UGT.



Fdo. Antonio Martínez Peñaranda

POR CC.OO.,

Fdo. Pedro Manuel Vicente Vicent



ANEXO

JORNADA LABORAL = 1.180 HORAS ANUALES	
Total de Delegados	295
Horas mensuales cedidas por Delegado	5
Total de Horas cedidas al mes (295 x 5)	1.475
Total horas anuales cedidas (1.475 x 12)	17.700
Número de jornadas completas (17.700:1.180)	15





Región de Murcia
Consejería de Desarrollo Económico,
Turismo y Empleo

Dirección General de Relaciones Laborales
y Economía Social

SATURNINO ÁBALOS RAMOS Jefe de la Oficina Pública de Elecciones, Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social, Consejería de Empleo, Universidades y Empresa de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

CERTIFICA:

Que, en las elecciones sindicales celebradas en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la representatividad obtenida por los distintos sindicatos al día de la fecha y, de acuerdo con los valores que se detallan, es la siguiente.

Convenio: 99008725011994 - EMPRESAS DE ENSEÑANZA PRIVADA
SOSTENIDAS TOTAL O PARCIALMENTE CON FONDOS
PUBLICOS

Código	Sindicato	Deleg.	Col. 1	Col. 2	Col. 3	Total	%
820498	FEDERACION DE SINDICATOS INDEPENDIENTES DE ENSEÑANZA DEL ESTADO ESPAÑOL	70	158	15	0	243	83,79%
15	UNION SINDICAL OBRERA	4	16	1	0	21	7,24%
14	UNION GENERAL DE TRABAJADORES	5	9	1	0	15	5,17%
11	COMISIONES OBRERAS	4	5	0	0	9	3,10%
99	NO SINDICADOS	0	2	0	0	2	0,69%
	TOTAL	83	190	17	0	290	100%

y para que así conste expido el presente documento.

MURCIA, 13 de junio de 2017

EL JEFE DE LA OFICINA PÚBLICA,



Región de Murcia
Consejería de Desarrollo Económico,
Turismo y Empleo

Dirección General de Relaciones Laborales
y Economía Social

SATURNINO ÁBALOS RAMOS Jefe de la Oficina Pública de Elecciones, Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social, Consejería de Empleo, Universidades y Empresa de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

CERTIFICA:

Que, en las elecciones sindicales celebradas en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la representatividad obtenida por los distintos sindicatos al día de la fecha y, de acuerdo con los valores que se detallan, es la siguiente.

Convenio: 99000985011981 - CENTROS Y SERVICIOS DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD (antes CENTROS ASISTENCIA, DIAGNOSTICO, REHABILITACION Y PROMOCION DE MINUSVALIDOS

Código	Sindicato	Deleg.	Col. 1	Col. 2	Col. 3	Total	%
11	COMISIONES OBRERAS	18	22	23	0	63	53,85%
14	UNION GENERAL DE TRABAJADORES	6	19	10	0	35	29,91%
15	UNION SINDICAL OBRERA	5	7	1	0	13	11,11%
820498	FEDERACION DE SINDICATOS INDEPENDIENTES DE ENSEÑANZA DEL ESTADO ESPAÑOL	1	2	3	0	6	5,13%
	TOTAL	30	50	37	0	117	100%

y para que así conste expido el presente documento.

MURCIA, 13 de junio de 2017

EL JEFE DE LA OFICINA PÚBLICA,

13/06/2017 17:58:25

Firmante: ÁBALOS RAMOS, SATURNINO

Este es una copia electrónica imprimible de un documento electrónico archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.a) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)

Pr.	Acta	Fecha	Centro	Nº Trab.	Número de Representantes								Total	
					U.G.T.	C.C.OO	U.S.O.	Código	Nro.	Código	Nro.	Código		Nro.
30	15032	22/10/2013	COLEGIO CIUDAD DEL SOL	19	0	0	0	820498	1		0		0	1
30	15048	26/11/2013	CES VEGA MEDIA	11	0	0	0	820498	1		0		0	1
30	15469	04/11/2014	COLEGIO LA MILAGROSA	27	0	0	0	820498	1		0		0	1
30	15470	04/11/2014	COLEGIO NUESTRA SEÑORA DEL SAGRADO CORAZON	34	0	0	0	820498	3		0		0	3
30	15474	06/11/2014	COLEGIO CRISTO CRUCIFICADO	36	0	0	0	820498	3		0		0	3
30	15475	06/11/2014	COLEGIO MADRE DEL DIVINO PASTOR	30	0	0	0	820498	1		0		0	1
30	15479	07/11/2014	COLEGIO SAGRADO CORAZON DE JESUS	44	0	0	0	820498	3		0		0	3
30	15480	07/11/2014	COLEGIO CRISTO REY	33	0	0	0	820498	3		0		0	3
30	15485	11/11/2014	COLEGIO PARROQUIAL LA ENCARNACIÓN	28	0	0	0	820498	1		0		0	1
30	15493	12/11/2014	COLEGIO SAGRADO CORAZÓN	21	0	0	0	820498	1		0		0	1
30	15494	12/11/2014	COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE LA CONSOLACION	48	0	0	0	820498	3		0		0	3
30	15496	14/11/2014	COLEGIO MADRE DE DIOS	43	0	0	0	820498	3		0		0	3
30	15513	19/11/2014	COLEGIO JESUCRISTO APARECIDO	35	0	0	0	820498	3		0		0	3
30	15522	25/11/2014	COLEGIO DIVINO MAESTRO	40	0	0	0	820498	3		0		0	3
30	15533	26/11/2014	COLEGIO MARIA INMACULADA	50	0	0	0	820498	5		0		0	5
30	15534	26/11/2014	COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE LA CONSOLACION	60	0	0	0	820498	5		0		0	5
30	15556	03/12/2014	COLEGIO SANTA MARIA DE LA PAZ	87	0	0	0	820498	5		0		0	5
30	15573	09/12/2014	COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE LA FUENSANTA	50	0	0	0	820498	5		0		0	5
30	15574	09/12/2014	COLEGIO CATOLICO SAN VICENTE DE PAUL	40	0	0	0	820498	3		0		0	3
30	15575	09/12/2014	COLEGIO SANTA MARIA MICAELA	61	2	0	0	820498	3		0		0	5
30	15579	10/12/2014	LA INMACULADA	75	0	0	0	820498	5		0		0	5

Pr.	Acta	Fecha	Centro	Nº Trab.	Número de Representantes								Total		
					U.G.T.	CC.OO	U.S.O.	Código	Nro.	Código	Nro.	Código		Nro.	
			PADRES FRANCISCANOS												
30	15582	11/12/2014	PATRONATO SAGRADO CORAZÓN DE JESUS	21	0	0	0	820498	1		0		0		1
30	15591	11/12/2014	COLEGIO LAS CLARAS DEL MAR MENOR	71	0	0	0	820498	5		0		0		5
30	15592	11/12/2014	COLEGIO SAGRADO CORAZON	54	0	0	0	820498	5		0		0		5
30	15598	15/12/2014	COLEGIO SAN VICENTE DE PAUL	117	0	0	0	820498	9		0		0		9
30	15652	14/01/2015	COLEGIO LA SAGRADA FAMILIA HH MARISTAS	102	0	0	0	820498	9		0		0		9
30	15665	16/01/2015	CENTRO DE FP NUESTRA SEÑORA DE LA SALCEDA	13	1	0	0		0		0		0		1
30	15666	19/01/2015	COLEGIO SANTA ISABEL	44	0	0	0	820498	5		0		0		5
30	15673	10/01/2015	COLEGIO MARISTAS MERCED	45	0	0	0	820498	3		0		0		3
30	15674	19/01/2015	COLEGIO CRISTO CRUCIFICADO	52	0	0	0	820498	5		0		0		5
30	15683	21/01/2015	COLEGIO LA INMACULADA	46	0	0	0	820498	3		0		0		3
30	15691	28/01/2015	CENTRO DE ESTUDIOS CEJ	59	0	0	0	820498	5		0		0		5
30	15704	09/02/2015	COLEGIO DON BOSCO	74	0	0	0	820498	5		0		0		5
30	15706	10/02/2015	COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE LOS ANGELES	32	0	0	0	820498	3		0		0		3
30	15729	17/02/2015	COLEGIO EL BUEN PASTOR	51	0	0	0	820498	5		0		0		5
30	15730	17/02/2015	COLEGIO HISPANIA	19	0	0	0	820498	5		0		0		5
30	15733	06/02/2015	COLEGIO SANTA ANA	31	0	0	0	820498	3		0		0		3
30	15734	12/02/2015	CENTRO FP NUESTRA SEÑORA DE LAS LAGRIMAS	16	0	0	0	820498	1		0		0		1
30	15735	09/02/2015	COLEGIO NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN	59	0	0	0	820498	5		0		0		5
30	15740	17/02/2015	COLEGIO SANTA JOAQUINA DE VEDRUNA	105	0	0	0	820498	9		0		0		9
30	15762	26/02/2015	COLEGIO LA MILAGROSA	28	0	0	0	820498	1		0		0		1
30	15769	26/02/2015	COLEGIO MONTEAGUDO	81	0	0	2	820498	3		0		0		5
30	15776	03/03/2015	COLEGIO CRISTO CRUCIFICADO	8	0	0	0	820498	1		0		0		1

Pr.	Acta	Fecha	Centro	Nº Trab.	Número de Representantes									Total
					(J.G.T.	(C.C.OO	U.S.O.	Código	Nro.	Código	Nro.	Código	Nro.	
30	15848	25/03/2015	COLEGIO PARRA	67	0	0	3	820498	2		0		0	5
30	15849	25/01/2015	COLEGIO SANTA MARIA DEL CARMEN	90	0	0	0	820498	5		0		0	5
30	15850	25/03/2015	COLEGIO AMOR DE DIOS	30	0	0	0	820498	1		0		0	1
30	15855	25/03/2015	COLEGIO CRISTO CRUCIFICADO VILLA PILAR	111	0	0	0	820498	9		0		0	9
30	15856	26/03/2015	COLEGIO MARISTAS LA FUENSANTA	104	0	0	0	820498	9		0		0	9
30	15914	15/04/2015	COLEGIO AYS	22	0	0	0	820498	1		0		0	1
30	15936	21/04/2015	COLEGIO DIVINO MAESTRO	33	0	0	0	820498	3		0		0	3
30	15962	18/04/2015	COLEGIO SAN JUAN BOSCO SALESIANOS	128	0	0	0	820498	9		0		0	9
30	15967	24/04/2015	ESCUELA EQUIPO	37	0	3	0		0		0		0	3
30	15987	06/05/2015	COLEGIO SAN JOSE	81	1	0	0	820498	4		0		0	5
30	15994	07/05/2015	CENTRO EDUCATIVO SAN PEDRO APOSTOL	32	0	0	0	820498	3		0		0	3
30	16002	11/05/2015	SEVERO OCHOA	34	0	0	0	820498	3		0		0	3
30	16019	14/05/2015	COLEGIO NELVA	101	0	0	4	820498	5		0		0	9
30	16024	15/05/2015	ISEN FORMACIÓN	32	0	0	1	820498	2		0		0	3
30	16031	18/05/2015	COLEGIO SANTA JOAQUINA DE VEDRUNA	76	0	0	0	820498	5		0		0	5
30	16044	20/05/2015	CENTRO ESTUDIOS PROFESIONALES MOLINA, S.A.L.	15	1	0	0		0		0		0	1
30	16082	01/06/2015	COLEGIO JESUS MARIA	81	0	0	0	820498	5		0		0	5
30	16083	01/06/2015	COLEGIO SAN BUENAVENTURA	133	0	0	0	820498	9		0		0	9
30	16098	03/06/2015	COLEGIO ANTONIO NEBRIFA	97	2	0	2	820498	7		0		0	5
30	16136	16/06/2015	COLEGIO LA MILAGROSA	67	2	0	0	820498	3		0		0	5
30	16144	19/06/2015	COLEGIO MIRASIERRA	55	0	0	5		0		0		0	5
30	16164	24/06/2015	COLEGIO "EL TALLER"	25	0	1	0		0		0		0	1
30	16169	25/06/2015	COLEGIO SALZILLO, SL	88	0	0	1	820498	4		0		0	5
30	16338	09/10/2015	CENTRO EDUCATIVO FUENTEBLANCA	19	0	0	0	820498	1		0		0	1
30	16452	20/11/2015	ASOCIACION COLUMBARES	71	3	0	0	99	2		0		0	5
30	16630	23/02/2016	LYCEE FRANCAIS MURCIA	67	0	5	0		0		0		0	5

NO
NO

Pr.	Acta	Fecha	Centro	Nº Trab.	Número de Representantes								Total	
					U.G.T.	CC.OO	U.S.O.	Código	Nro.	Código	Nro.	Código		Nro.
30	16773	19/05/2016	COLEGIO VISTARREAL SOC COOP	48	0	0	3		0		0		0	3
30	16902	12/09/2016	CENTRO EDUCATIVO LOS OLIVOS SOCIEDAD COOPERATIVA	32	3	0	0		0		0		0	3
30	17087	08/03/2017	CC LA FLOTA MURCIA	27	0	0	0	820498	1		0		0	1
30	17136	25/04/2017	NUESTRA SEÑORA DE LOS BUENOS LIBROS	10	0	0	0	820498	1		0		0	1
30	17181	24/05/2017	COLEGIO MONTEPINAR S.L	82	0	0	0	820498	5		0		0	5
TOTAL LISTADO				3895	15	9	21							
TOTAL GLOBAL POR PERIODO				Trabajadores 3895	Delegados 83	Colegio1 190	Colegio2 17	Colegio3 0						
TOTAL ACTAS LISTADO				74										
TOTAL ACTAS POR PERIODO				74										

Pr.	Act#	Fecha	Centro	Nº Trab.	Número de Representantes						Total			
					U.G.T.	CC.OO	U.S.O.	Código	Nro.	Código		Nro.	Código	Nro.
30	15077	19/12/2013	GENERAL BAKERY PRODUCTION,S.L.	38	3	2	0		0		0		0	5
30	15155	06/03/2014	SISTEMAS INTEGRALES SANITARIOS, S.A.	37	4	1	0		0		0		0	5
30	15160	11/03/2014	SERALIA, S.A.	12	1	0	0		0		0		0	1
30	15161	12/03/2014	ASOCIACION AFAPADE	39	0	0	3		0		0		0	3
30	15187	27/03/2014	NUEVA FUNDACIÓN LOS ALBARES	15	1	0	0		0		0		0	1
30	15214	25/04/2014	CENTRO DE REHABILITACIÓN Y RECUPERACIÓN PRÍNCIPE DE ASTURIAS	16	1	0	0		0		0		0	1
30	15236	12/05/2014	FUNDOWN PLANT, S.J.	26	0	1	0		0		0		0	1
30	15254	20/05/2014	ALFE 21 S.L	16	0	1	0		0		0		0	1
30	15374	16/09/2014	ASISTECIA FORMACION Y EVENTOS,SL.	7	0	1	0		0		0		0	1
30	15675	20/01/2015	CEOM. ASOCIACION PARA LA INTEGRACION DE MINUSVALIDOS PSIQUICOS	45	0	3	0		0		0		0	3
30	15744	16/02/2015	ASTRAPACE	93	4	5	0		0		0		0	9
30	15775	27/02/2015	ASCOPIAS	45	0	3	0		0		0		0	3
30	16107	05/06/2015	INTEDIS	21	0	1	0		0		0		0	1
30	16157	19/06/2015	ASPANPAL	20	0	1	0		0		0		0	1
30	16249	30/07/2015	CENTRO DE DIA PROLAM - ASTUS	54	0	2	0	820498	3		0		0	5
30	16250	30/07/2015	PROLAM-ASTUS CEE	82	0	3	0	820498	2		0		0	5
30	16414	12/11/2015	PROMETEO CENTRO DE DIA	15	0	1	0		0		0		0	1
30	16415	12/11/2015	PROMETEO CEE	16	0	1	0		0		0		0	1
30	16450	20/11/2015	ASIDO CARTAGENA	31	0	2	0	820498	1		0		0	3
30	16520	15/12/2015	ASOCIACION AIDEMAR	117	0	3	6		0		0		0	9
30	16531	15/12/2015	CENTRO CONCERTADO EDUCACION ESPECIAL DE AIDEMAR	163	0	7	2		0		0		0	9
30	16628	26/02/2016	CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO Y SERVICIOS DE TOTANA, S.L.	44	0	1	2		0		0		0	3
30	16709	06/04/2016	CENTRO MAYRENA	101	3	6	0		0		0		0	9
30	16795	27/05/2016	FASEN	28	0	1	0		0		0		0	1
30	16799	26/05/2016	ASSIDO	76	5	0	0		0		0		0	5
30	16814	02/06/2016	TELEVIDA SERVICIOS SOCIOSANITARIOS	52	5	0	0		0		0		0	5
30	16845	29/06/2016	CENTRO INTEGRAL REINA SOFIA	131	0	9	0		0		0		0	9
30	16994	14/12/2016	CENTRO SOCIOSANITARIO CRISTO DE LOS MINEROS	56	2	3	0		0		0		0	5

Pr.	Acta	Fecha	Centro	Nº Trab.	Número de Representantes								Total	
					U.G.T.	CC.OO	U.S.O.	Código	Nro.	Código	Nro.	Código		Nro.
30	17066	16/02/2017	FEYCSA CEE	56	2	3	0		0		0		0	5
30	17069	20/02/2017	ASPAPROS	76	3	2	0		0		0		0	5
30	17148	27/04/2017	RECICLA SERVICIOS ORTOPEDICOS, S.L.	7	1	0	0		0		0		0	1
TOTAL LISTADO				1665	39	67	13							
TOTAL GLOBAL POR PERIODO				Trabajadores 1535	Delegados 30	Colegio1 50	Colegio2 37	Colegio3 0						
TOTAL ACTAS LISTADO				31										
TOTAL ACTAS POR PERIODO				33										

30/03/2017 10:56:30

Firmante: ELIADOS RAMOS, ALBERTO



Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <http://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 16642826-0003-5606-817377971447

Pr.	Acta	Fecha	Centro	Nº Trab.	Número de Representantes						Total	
					U.G.T.	CC.OO	U.S.O.	Código	Nro.	Código		Nro.
30	14874	26/04/2013	ASOCIACIÓN TOCAOS DEL ALA	9	1	0	0		0		0	1
30	14875	26/04/2013	RECICLA SERVICIOS ORTOPÉDICOS, S.L.	7	1	0	0		0		0	1
30	14905	29/05/2013	AMPY	32	0	3	0		0		0	3
30	15077	19/12/2013	GENERAL BAKERY PRODUCTION,S.L.	38	3	2	0		0		0	5
30	15155	06/03/2014	SISTEMAS INTEGRALES SANITARIOS, S.A.	37	4	1	0		0		0	5
30	15160	11/03/2014	SERVALIA, S.A.	12	1	0	0		0		0	1
30	15161	12/03/2014	ASOCIACION AFAPADE	39	0	0	3		0		0	3
30	15187	27/03/2014	NUEVA FUNDACIÓN LOS ALBARES	15	1	0	0		0		0	1
30	15214	25/04/2014	CENTRO DE REHABILITACIÓN Y RECUPERACIÓN PRÍNCIPE DE ASTURIAS	16	1	0	0		0		0	1
30	15236	12/05/2014	FUNDOWN PLANT, S.L.	26	0	1	0		0		0	1
30	15254	20/05/2014	ALFE 21 S.L.	16	0	1	0		0		0	1
30	15374	16/09/2014	ASISTENCIA FORMACION Y EVENTOS,SL	7	0	1	0		0		0	1
30	15675	20/01/2015	CEOM. ASOCIACION PARA LA INTEGRACION DE MINUSVALIDOS PSIQUICOS	45	0	3	0		0		0	3
30	15744	16/02/2015	ASTRAPACE	93	2	3	0		0		0	5
30	15775	27/02/2015	ASCOPAS	45	0	3	0		0		0	3
30	16107	05/06/2015	INTEDIS	21	0	1	0		0		0	1
30	16157	19/06/2015	ASPANPAL	20	0	1	0		0		0	1
30	16249	30/07/2015	CENTRO DE DIA PROLAM - ASTUS	54	0	2	0	820498	3		0	5
30	16250	30/07/2015	PROLAM-ASTUS CEE	82	0	3	0	820498	2		0	5
30	16414	12/11/2015	PROMETEO CENTRO DE DIA	15	0	1	0		0		0	1
30	16415	12/11/2015	PROMETEO CEE	16	0	1	0		0		0	1
30	16450	20/11/2015	ASIDO CARTAGENA	31	0	2	0	820498	1		0	3
30	16520	15/12/2015	ASOCIACION AIDEMAR	117	0	3	6		0		0	9
30	16531	15/12/2015	CENTRO CONCERTADO EDUCACION ESPECIAL DE AIDEMAR	163	0	7	2		0		0	9
30	16628	26/02/2016	CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO Y SERVICIOS DE TOTANA, S.L.	44	0	1	2		0		0	3
30	16709	06/04/2016	CENTRO MAYRENA	101	3	6	0		0		0	9
30	16795	27/05/2016	FASEN	28	0	1	0		0		0	1
30	16799	26/05/2016	ASSIDO	76	5	0	0		0		0	5
30	16814	02/06/2016	TELEVIDA SERVICIOS SOCIO-SANITARIOS	52	5	0	0		0		0	5
			CENTRO									

Pr.	Acta	Fecha	Centro	Nº Trab.	Número de Representantes										Total
					U.G.T.	CC.OO	U.S.O.	Código	Nro.	Código	Nro.	Código	Nro.		
30	16845	29/06/2016	INTEGRAL REINA SOFIA	131	0	9	0		0		0		0	9	
30	16994	14/12/2016	CENTRO SOCIO SANITARIO CRISTO DE LOS MINEROS	56	2	3	0		0		0		0	5	
30	17066	16/02/2017	FEVCSA CEE	56	2	3	0		0		0		0	5	
30	17069	20/02/2017	ASPAPROS	76	3	2	0		0		0		0	5	
TOTAL LISTADO				1613	36	65	13								
TOTAL GLOBAL POR PERIODO				Trabajadores 1576	Delegados 34	Colegio1 48	Colegio2 35	Colegio3 0							
TOTAL ACTAS LISTADO				33											
TOTAL ACTAS POR PERIODO				34											

30/03/2017 10:55:20

Formato: ESTATUS CAMBIO SINDICATO

Esta es una copia electrónica imprimible de un documento electrónico de trámite administrativo, archivada por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 77.3.c, de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificadores> e introduciendo el código de verificación (SV) 74671633-2002-4400-817377991447





07/2008



9B3874550

JAVIER ALFONSO LOPEZ VICENT
 NOTARIO
 C/ VILLALEAL, 2, 6º (30001)
 MURCIA
 T: 968 21 28 92 F: 968 21 54 29
 E: Hicu-notarius@terra.es

9

ESCRITURA DE SUBAPODERAMIENTO

NÚMERO SEISCIENTOS OCHO.-----

En Murcia, mi residencia a veintisiete de mayo del año dos mil
 nueve.-----

Ante mí, JAVIER ALFONSO LÓPEZ VICENT, Notario del
 Ilustre Colegio de Murcia.-----

=== COMPARECE: ===

DON JUAN DANIEL BUENO VALENCIA, mayor de edad,
 casado, con domicilio a estos efectos en [REDACTED]
 y con D.N.I./N.I.F. número [REDACTED]-----

INTERVIENE:-----

En nombre y representación de la Organización Sindical
 "COMISIONES OBRERAS DE LA REGIÓN DE MURCIA"
 CC.OO.RM. de nacionalidad española, con domicilio social en
 Murcia, calle Corbalán, nº 4, C.P. 30.002, con C.I.F. G-30099170.-----

Se encuentra especialmente facultado para éste otorgamiento
 en virtud de:-----

- Su cargo de Secretario General de Comisiones Obreras de la
 Región de Murcia, para el cual fue nombrado por plazo estatutario,
 por acuerdo de la Mesa del 9º Congreso de Comisiones Obreras de

la Región de Murcia, en sesión de fecha veinticuatro de enero de dos mil nueve, según certificación expedida por el Secretario de la Mesa del 9º Congreso citado, Don José María García Hernández, con el visto bueno del Presidente Don Salvador Soto Fernández, cuyas firmas van debidamente legitimadas por mi compañero de residencia Don Juan Antonio Castaño Párraga, que yo, el Notario, tengo a la vista.-----

- Anexo a los Estatutos de CC.OO. RM. Aprobados en el 9º Congreso Regional, que tengo a la vista y de los que transcribo como pertinentes a éste otorgamiento los particulares siguientes no contradichos por el resto: "En relación con el artículo 28, apartado b) de los Estatutos, el/la Secretario/a General tendrá las siguientes facultades: "...11.- Asimismo, está expresamente facultado para, sea a favor de terceras personas, instar y hacer apoderamientos, y efectuar sustituciones y delegaciones, totales o parciales, de las facultades anteriores y de cualesquiera otra que esté atribuida al Secretario General en estos Estatutos..... ".-----

Dichos Estatutos se encuentran debidamente inscritos en el Registro de Organizaciones Profesionales de la Región de Murcia, y elevados a público en virtud de escritura otorgada en ésta, ante mi compañero de residencia Don Damián Pedro Uzquiza Heras, el día veinticinco de febrero de dos mil nueve, bajo el número ciento ochenta y siete de protocolo.-----

Asegura el representante la subsistencia de la personalidad

07/2008



9B3874549

Jurídica y capacidad de su representada, la vigencia de su cargo y la Invariabilidad de sus facultades representativas. -----

Le IDENTIFICO por su reseñado documento nacional de identidad que me exhibe y le JUZGO con capacidad legal suficiente y legitimación para otorgar esta **ESCRITURA DE SUBAPODERAMIENTO**, y, en consecuencia: -----

== DICE Y OTORGA ==

Que, la Organización sindical "CC.OO. RM. DE LA REGIÓN DE MURCIA", según está representada, confiere poder especial, con carácter SOLIDARIO, en favor de **DON PEDRO MANUEL VICENTE VICENTE**, mayor de edad, vecino de Murcia, con domicilio en calle [REDACTED] y con D.N.I./N.I.F. número [REDACTED] para que actuando en nombre de la poderdante, pueda realizar y ejercitar los actos y facultades seguidamente determinados, sin limitación de tiempo y con entera libertad para fijar pactos, cláusulas, disposiciones, plazos, condiciones, determinaciones y declaraciones, en lo siguiente: -----

Comparecer, participar y efectuar cualquier trámite pertinente en cualquier procedimiento o expediente relacionado con la materia

social, económica o sociopolítica, con el ejercicio de los derechos de manifestación y reunión, huelga y conflicto colectivo, regulaciones de empleo, despidos y extinciones individuales, plurales y colectivas, reconversiones sectoriales o territoriales, elecciones sindicales, incluidas de delegados de personal, comités de empresa y juntas de personal, ante las empresas, sus organizaciones, la Administración Pública y los Institutos u organismos dependientes de los Ministerios, incluidos Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, Ministerio de Economía, Ministerio para las Administraciones Públicas y Ministerio de Cultura así como en los de la Unión Europea, Organización internacional del Trabajo, Comunidades Autónomas o de cualquier otro ámbito territorial inferior. -----

=== OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN ===

Así lo dice y otorga el compareciente, según actúa. -----

Le hice de palabra las demás reservas y advertencias legales. -----

Le advertí del derecho que tiene a leer este instrumento público por sí mismo, del que no usó, haciéndolo yo, el Notario, íntegramente y en alta voz, prestando su consentimiento el compareciente, que firma conmigo. -----

Y yo el Notario doy fe, de que el consentimiento ha sido libremente prestado, de que el presente otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada del otorgante o interviniente y de todo lo demás contenido en este

9B3874548

07/2008



Instrumento público extendido en tres folios de papel de uso exclusivamente notarial, el presente y los dos anteriores siguientes en orden correlativo, de la misma serie.

Está la firma del señor compareciente. Firmado, signado y rubricado: JAVIER ALFONSO LOPEZ VICENT. Está el sello de la Notaría.

DOCUMENTO SIN CUANTÍA CON PERCEPCIÓN ARANCELARIA

ES COPIA AUTORIZADA LITERAL de su matriz con la que concuerda obrante en mi protocolo general corriente de Instrumentos públicos bajo el número al principio indicado. Y a instancia de "COMISIONES OBRERAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, CC.OO.RM." la libro en tres folios de papel de uso exclusivamente notarial, el presente y los dos siguientes en orden correlativo, de la misma serie, dejando nota en su original. En MURCIA, el mismo día de su otorgamiento. DOY FE.-





Pablo Durán de la Colina
Francisco Javier Piera Rodríguez
Notarios Asociados

c/. Gurtubay, 5 - 28001 Madrid
Tel.: 91 576 51 91 - Fax: 91 575 67 29
E-mail: pduran@notariaduran.com
E-mail: jplera@notariaduran.com

Francisco Javier Piera Rodríguez

Número: 1360

Año: 2008

ESCRITURA DE REVOCACIÓN DE PODERES Y
PODER ESPECIAL.

OTORGADO POR:

FEDERACIÓN DE SINDICATOS INDEPENDIENTES
DE ENSEÑANZA DEL ESTADO ESPAÑOL (F.S.I.E.)

Madrid, a 18 de julio de 2008.

01/2008



REPUBLICA DE ESPAÑA



FRANCISCO JAVIER PIERA RODRIGUEZ
 NOTARIO DE MADRID
 C/. Gurtubay, 5 - 28001 Madrid
 Tel.: 91 576 51 91 - Fax: 91 575 67 29

NÚMERO: MIL TRESCIENTAS SESENTA.-----
 EN MADRID, a dieciocho de julio de dos mil
 ocho.-----

Ante mí, FRANCISCO JAVIER PIERA RODRÍGUEZ, no-
 tario del Ilustre Colegio de esta capital con
 vecindad y residencia en la misma,-----

----- COMPARECE:-----

DON FRANCISCO VÍRSEDA GARCÍA, mayor de edad,
 casado y domiciliado en [REDACTED]

[REDACTED] Provisto de D.N.I. número [REDACTED]-----

INTERVIENE en nombre y representación de la FE-
 DERACIÓN DE SINDICATOS INDEPENDIENTES DE ENSE-
 ÑANZA DEL ESTADO ESPAÑOL (F.S.I.E.), domicilia-
 da en Madrid, calle Bravo Murillo n° 305, 1°,
 con C.I.F. número G-28838894, de duración inde-
 finida y ámbito nacional. Se rige por sus esta-
 tutos que fueron depositados con fecha 16 de
 junio de 1986, en el Ministerio de Trabajo y
 Seguridad Social, Dirección General de Trabajo,
 Subdirección de Mediación, Arbitraje y Conci-

liación. -----

Actúa como Secretario General de dicha Federación para cuyo cargo fue nombrado en el IX Congreso, celebrado en Valladolid, los días 25, 26 y 27 de mayo de 2006, según consta del Libro de Actas, que me exhibe y devuelvo, cargo que en el actualidad está vigente, según afirma. -----

El señor compareciente me entrega un certificado, que dejo unido a la presente escritura, expedido por él y visado por don Manuel Moya García, en su calidad de Secretario General y Presidente, respectivamente, de la Federación, relativo al nombramiento y vigencia de sus cargos, cuyas firmas legitimo por coincidir con las que constan en otros documentos indubitados y ser las que al aparecer utilizan habitualmente. -----

El señor compareciente se encuentra facultado para este acto por acuerdo de la Secretaría General de la Federación adoptado en su reunión celebrada el día 8 de julio de 2008, según así consta de certificación, que se me entrega y dejo unida a esta matriz, expedida por el señor compareciente en su indicada calidad de Secre-

01/2008



REPÚBLICA ESPAÑOLA



tario General de la Federación, con el visto bueno del Presidente, don Manuel Moya García, cuyas firmas legitimo por coincidir con las que constan en otros documentos indubitados y ser las que al aparecer utilizan habitualmente.----

Tiene, a mi juicio, según interviene, la capacidad legal necesaria para otorgar la presente **ESCRITURA DE REVOCACIÓN DE PODERES Y PODER ESPECIAL**, y al efecto,-----

----- DICE: -----

Que ejecutando los acuerdos adoptados por la Secretaría General de la **FEDERACIÓN DE SINDICATOS INDEPENDIENTES DE ENSEÑANZA DEL ESTADO ESPAÑOL (F.S.I.E.)** en su reunión celebrada el día 8 de julio de 2008, los cuales obran transcritos en la certificación incorporada a esta matriz en segundo lugar,-----

----- OTORGA:-----

PRIMERO.- Revoca, anula y deja sin valor ni efecto alguno los poderes otorgados por la FE-

DERACIÓN DE SINDICATOS INDEPENDIENTES DE ENSEÑANZA DEL ESTADO ESPAÑOL (F.S.I.E.) a favor de las personas que constan en el acuerdo 1.- de la certificación unida a esta matriz en segundo lugar. -----

Manifiesta el compareciente que no es necesario haga notificación alguna de esta revocación de poderes a los apoderados, puesto que los mismos ya tienen conocimiento de ello. -----

SEGUNDO.- Confiere poder especial a favor de las personas relacionadas en el acuerdo 2.- de la certificación adjunta a la presente, para que, de forma solidaria, en nombre y representación de la FEDERACIÓN DE SINDICATOS INDEPENDIENTES DE ENSEÑANZA DEL ESTADO ESPAÑOL (F.S.I.E.), ejerciten todas y cada una de las facultades contenidas en dicha certificación, las cuales se dan aquí por íntegramente reproducidas para evitar repeticiones innecesarias. Quedan hechas las oportunas reservas y advertencias legales. -----

De acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, el compareciente acepta la incorporación de sus datos (y la fotocopia del documento de identidad, en

8S2447067

01/2008



REPUBLICA ESPAÑOLA



FSIE

FEDERACION DE SINDICATOS INDEPENDIENTES DE ENSEÑANZA
Bravo Murillo, 305, 1º Izq. - 28020 Madrid
Tel. 91 571 67 45 - Fax 91 571 78 74
federacion@fsie.es

SECRETARIO GENERAL

Francisco Virseda García, mayor de edad, con DNI nº [REDACTED]
en calidad de Secretario General de la FEDERACIÓN DE SINDICATOS
INDEPENDIENTES DE ENSEÑANZA DEL ESTADO ESPAÑOL (FSIE),
con domicilio a efectos de notificaciones en la calle Bravo Murillo 305,
1º izqda. (FSIE), de 28020 Madrid,

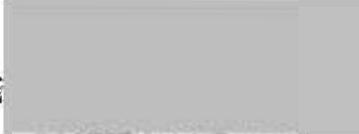
CERTIFICA

Que en el IX Congreso Nacional de la Organización Sindical FSIE,
celebrado los días 25, 26 y 27 de mayo de 2006 en Sevilla, fueron
designados como Presidente de FSIE, D. MANUEL MOYA GARCÍA y
como Secretario General D. FRANCISCO VIRSEDA GARCÍA, tal y como
consta en el Acta aprobada, por unanimidad, por la Secretaria General
de FSIE de fecha 20 de junio de 2006.

Lo que se sella y firma, con el fin de que surta los efectos legales
oportunos, en Madrid a 14 de julio de 2008.



Vº Bº El Presidente
Manuel Moya García



El Secretario General
Francisco Virseda García





FEDERACION DE SINDICATOS INDEPENDIENTES DE ENSEÑANZA
Bravo Murillo, 305. 1º Iza. - 28020 Madrid
Tel. 91 571 67 45 - Fax 91 571 78 74
federacion@fsie.es

SECRETARIO GENERAL

Francisco Virseda García, mayor de edad, con DNI nº [REDACTED] con domicilio a efectos de notificaciones en la calle Bravo Murillo 305, 1º izquierda de 28020 en Madrid, en calidad de Secretario General de la FEDERACIÓN DE SINDICATOS INDEPENDIENTES DE ENSEÑANZA DEL ESTADO ESPAÑOL (FSIE),

CERTIFICO:

Que en la reunión ordinaria de la Secretaría General de FSIE, celebrada el 8 de julio de 2008, se acordó, por unanimidad, y así figura en el acta levantada al efecto:

1.- Revocar, anular y dejar sin efecto alguno los siguientes poderes otorgados por la FEDERACIÓN DE SINDICATOS INDEPENDIENTES DE ENSEÑANZA DEL ESTADO ESPAÑOL (FSIE):

Autorizados por el Notario de Madrid, D. José Mº Oliveras James:

Poder 1.991 de 21 de septiembre de 1.990:

D. FRANCISCO VÍRSEDA GARCÍA, con DNI nº [REDACTED]

D. JOSÉ MARÍA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, con DNI nº [REDACTED]

D. ANTONIO ORTÍZ BARQUERO, con DNI nº 2 [REDACTED]

D. IGNACIO PÉREZ BACHILLER, con DNI nº [REDACTED]

D. ANTONIO CAMACHO LEDESMA, con DNI nº [REDACTED]

Dª MARÍA ÁNGELES FERNÁNDEZ PASTOR, con DNI nº [REDACTED]

D. MANUEL PÉREZ JULIÁN, con DNI nº [REDACTED]

D. ÁNGEL GONZÁLEZ NUEVO, con DNI nº [REDACTED]

D. ANTONIO SANCHO BERNAL, con DNI nº [REDACTED]

Poder 132 de 21 de enero de 1.993:

Dª ELENA GANDÍA PÉREZ, con DNI nº [REDACTED]

Poder 1.395 de 14 de junio de 1.993:

D. JOSÉ MARÍA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, con DNI nº [REDACTED]

Poder 1.632 de 22 de junio de 1.994:

D. PEDRO NUEZ GIMENO, con DNI nº [REDACTED]

Poder 2.240 de 30 de septiembre de 1.997:

Dª MARÍA TERESA GUTIÉRREZ SANUDO, con DNI nº [REDACTED]

Autorizados por el Notario de Madrid, D. Pablo Durán de la Collina:

Poder 2.640 de 18 de septiembre de 2.000:

D. RAMÓN LAGO CERECEDA, con DNI nº [REDACTED]

Dª VICTORIA PASCUAL VALLADARES, con DNI nº [REDACTED]

Poder 3.195 de 2 de noviembre de 2.000:

Dª ANA CARMEN JORDÁN GRACIA, con DNI nº [REDACTED]

Dª MARÍA LORENTE ORTÍZ, con DNI nº [REDACTED]

Dª SAGRARIO ESCOLAMORILLO, con DNI nº [REDACTED]

Poder 2.579 de 10 de julio de 2002:

Dª ANTONIA SEGÚI SOLER, con DNI nº [REDACTED]

Poder 2.441 de 13 de octubre de 2.005:

Dª MARÍA JOSÉ CALERO BELLIDO, con DNI nº [REDACTED]

D. JUAN PABLO FERNÁNDEZ CASTIELLA, con DNI nº [REDACTED]

8S2447068

01/2008



01/2008



FEDERACION DE SINDICATOS INDEPENDIENTES DE ENSEÑANZA
 Bravo Murillo, 305, 1º Iza. - 28020 Madrid
 Tel. 91 571 87 45 · Fax 91 571 78 74
 federacion@fsie.es

SECRETARIO GENERAL

2.- Conferir, en nombre de FSIE, poder tan amplio y bastante como en derecho se requiera y sea necesario a favor de:

- Dª GEMA PRIETO BUENO, con DNI nº [REDACTED]
- D. FRANCISCO JOSÉ GARCÍA PÉREZ, con DNI nº [REDACTED]
- D. A. EDUARDO IGLESIAS FERNÁNDEZ, con DNI nº [REDACTED]
- Dª ASUNCIÓN GIGIREY GRANDE, con DNI nº [REDACTED]
- Dª MARÍA DOLORES VILLALBA GONZÁLEZ, con DNI nº [REDACTED]
- D. FRANCISCO PRADAS MORENO, con DNI nº [REDACTED]
- D. ANTONIO CAMACHO COVES, con DNI nº [REDACTED]
- D. MANUEL JESÚS HERMOSÍN MOJEDA, con DNI nº [REDACTED]
- Dª SILVIA OVIEDO TEJELO, con DNI nº [REDACTED]
- Dª MARÍA SOLEDAD BORREGO MARTÍNEZ, con DNI nº [REDACTED]
- Dª VERÓNICA CARMONA ALMAZÁN, con DNI nº [REDACTED]
- D. JOSÉ ANTONIO DE FRUTOS MARTÍN, con DNI nº [REDACTED]
- D. AGUSTÍN FERNÁNDEZ CIUDAD, con DNI nº [REDACTED]
- Dª ISABEL BUTIÉRREZ DE ANTONIO, con DNI nº [REDACTED]
- D. PATRICIO PERAL PERAL, con DNI nº [REDACTED]
- Dª MARÍA TRINIDAD BUENO GALLARDO, con DNI nº [REDACTED]
- Dª MARÍA DEL CARMEN BARTOLOME GORDOBA, con DNI nº [REDACTED]
- D. FRANCISCO DELGADO MONTERO, con DNI nº [REDACTED]
- Dª MARÍA ROSA MENCHÓN SERNA, con DNI nº [REDACTED]
- D. LORENZO A. RODRÍGUEZ MENDO, con DNI nº [REDACTED]
- D. ALEJANDRO BÁEZ GARCÍA, con DNI nº [REDACTED]
- D. FRANCISCO JAVIER DEÁN GARCÍA ADÁNEZ, con DNI nº [REDACTED]
- Dª JERÓNIMA ORDÓÑEZ GÓMEZ, con DNI nº [REDACTED]
- D. ANTONIO RABLO JUANES CUARTERO, con DNI nº [REDACTED]
- D. BERNARDO CASTERÁ CASTILLO, con DNI nº [REDACTED]
- Dª ENCARNACIÓN LLIMERA BAVIERA, con DNI nº [REDACTED]
- D. RAFAEL MORELL NAVAL, con DNI nº [REDACTED]
- D. JOSÉ MARÍA TÁRREGA MONTORO, con DNI nº [REDACTED]
- Dª MARÍA CRISTINA LAGÜENS SÁEZ, con DNI nº [REDACTED]
- D. JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ LASTRA, con DNI nº 11.936.057
- Dª MARÍA DEL CARMEN SÁNCHEZ DE LA MORENA, con DNI nº [REDACTED]
- Dª MAGDALENA AMAT SÁNCHEZ, con DNI nº [REDACTED]
- Dª MARÍA ÁNGELES BOYERO GÓMEZ, con DNI nº [REDACTED]
- D. JUAN JESÚS BATANERO BACHILLER, con DNI nº [REDACTED]
- Dª REMEDIOS PERNÍA MEDINA, con DNI nº [REDACTED]
- Dª MANUELA GARRE HERRERO, con DNI nº [REDACTED]
- D. JUAN PEDRO HURTADO SÁNCHEZ, con DNI nº [REDACTED]

para que puedan ostentar la plena representación de la FEDERACIÓN DE SINDICATOS INDEPENDIENTES DE ENSEÑANZA DEL ESTADO ESPAÑOL (FSIE), en las Comunidades Autónomas donde prestan sus servicios como liberados sindicales de FSIE, en juicio y fuera de él, ante toda clase de Juzgados, Tribunales, Autoridades, Centros y Oficinas de cualquier grado, fuero y jurisdicción,



FSIE

FEDERACION DE SINDICATOS INDEPENDIENTES DE ENSEÑANZA

Bravo Murillo, 305, 1º Izq. - 28020 Madrid

Tel. 91 571 87 45 - Fax 91 571 78 74

federacion@fsie.es

SECRETARIO GENERAL

Ayuntamientos, Diputaciones, Comunidades y Gobiernos Autonómicos, Mancomunidades, Delegaciones y Subdelegaciones de Hacienda, Ministerios, Consejerías y Direcciones Generales, Magistraturas de Trabajo, Instituciones de Mediación, Arbitraje y Conciliación, Tribunal Central de Trabajo, Audiencia Nacional, Territoriales y Provinciales, e incluso el Tribunal Supremo, y cualquier otra entidad o Corporación, ya sea pública o privada, Inclusive Consejo de Estado y Tribunal Constitucional, para que ante ellos puedan establecer toda acción judicial o administrativa en defensa de los intereses de FSIE, o defendiéndose de las acciones que contra ella se promuevan; formular reclamaciones, presentar instancias, súplicas y recursos de todo orden; interponer toda clase de recursos contenciosos, económicos y/o administrativos o contenciosos/administrativos, incluso revisión o casación ante el Tribunal Supremo, y los que sean procedentes ante el Tribunal Constitucional; promover, seguir, terminar y desistir toda clase de juicios civiles, criminales, laborales o de cualquier otra clase, expedientes administrativos o gubernativos por todos sus trámites e instancias; apurar las vías gubernativas, administrativas y contenciosas, presentando para todo ello los escritos, descargos, alegaciones y pruebas que crean convenientes, recibiendo notificaciones de las resoluciones que recaigan; se sometan a competencias, tachen y recusen, ratifiquen escritos y peticiones; puedan renunciar a toda acción real o personal; transgredir cuestiones judiciales o extrajudiciales, practiquen toda suerte de requerimientos notariales, administrativos o de otra índole; asistan a toda clase de actos de conciliación, en Juzgados y Tribunales, administrativos y laborales, con avenencia o sin ella; promuevan las papéletas, o desistan de ellas; promuevan, intervengan y desistan conflictos colectivos ante Autoridades Laborales y Judiciales; representen a FSIE en la Comunidad Autónoma donde prestan sus servicios como liberados sindicales, en la negociación, discusión, aprobación, modificación, denuncia de toda clase de convenios colectivos de cualquier clase y ámbito de fueran, promoviendo incluso acciones de nulidad; se separen y desistan de las acciones, excepciones, demandas, peticiones, instancias y recursos establecidos; presten confesión en juicio absolviendo posiciones de Procuradores y Letrados de su libre elección y revoquen tales apoderamientos. Representen a FSIE en la Comunidad Autónoma donde prestan sus servicios como liberados sindicales, ante todo tipo de organismos e instituciones, tanto públicos como privados. Y, finalmente, puedan sustituir total o parcialmente las anteriores facultades, a favor de las personas que tengan por conveniente y revocar la sustitución.

3.- Delegar en D. FRANCISCO VÍRSEDA GARCÍA, Secretario General de FSIE, para que comparezca ante Notario, a fin de otorgar la escritura pública de apoderamiento de las anteriores facultades a favor de las personas que se han dejado dichas en el anterior acuerdo.

En Madrid a 14 de Julio de 2008.

Vº Bº El Presidente
Manuel Moya García



Secretario General
Francisco Virseda García

ES, .../...

01/2008



.../... COPIA LITERAL de su original obrante en mi protocolo corriente de instrumentos públicos, donde dejo nota de esta saca. Y a instancia del señor compareciente, según interviene, la expido en seis hojas de papel exclusivo para documentos notariales, serie 8S., números 2.447.064, y los cinco siguientes en orden correlativo, que signo, firmo, rubrico y sello, en Madrid, a veintiuno de julio de dos mil ocho. DOY FE.



CZ0821190

02/2016



JUAN CARLOS CABALLERÍA GÓMEZ
NOTARIO

Príncipe de Vergara, 45 - Bajo.

28001 MADRID

Tel.: 91 435 92 00 - Fax: 91 578 35 58

Correo: jccaballeria@caballeria.net

[AJN]SUSTITUCION DE FACULTADES OTORGADA POR LA
 FEDERACION DE EMPLEADAS Y EMPLEADOS DE LOS
 SERVICIOS PUBLICOS INTEGRADA EN LA UNION
 GENERAL DE TRABAJADORES (FeSP-UGT), A FAVOR DE
 MIEMBROS DE LA FeSP-UGT DE MURCIA. _____

NUMERO MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO. _____

EN MADRID, a ocho de junio de dos mil
 dieciséis. _____

Ante mí, JUAN CARLOS CABALLERÍA GÓMEZ, Notario
 del Ilustre Colegio de esta Capital, con vecindad y
 residencia en la misma, _____

COMPARECE: _____

DON FREDERIC MONELL LLIRÓ, mayor de edad, con
 domicilio a efectos de esta escritura en Madrid,
 _____ con D.N.I. y N.I.F.

Ha quedado incorporado en los archivos
 informáticos de mi notaría, la imagen escaneada del
 documento de identidad del compareciente, en
 cumplimiento de la legislación vigente. _____

CONCURRE en nombre y representación, como apoderado, de la FEDERACION DE EMPLEADAS Y EMPLEADOS DE LOS SERVICIOS PUBLICOS integrada en la UNION GENERAL DE TRABAJADORES (FeSP-UGT), con sede en Madrid, Avenida de América número 25 y C.I.F. G-78085149, inscrita en el Ministerio de Empleo y Seguridad Social, Secretaria General de empleo, Dirección General de Empleo, Subdirección General de Programación y Actuación Administrativa, con el número de expediente 99002408, antiguo 12/83 del Registro de Organizaciones de Funcionarios. Dicha Federación se forma por la integración de la FEDERACION ESTATAL DE TRABAJADORES DE LA ENSEÑANZA DE LA UNION GENERAL DE TRABAJADORES en la FEDERACION DE SERVICIOS PUBLICOS DE LA UNION GENERAL DE TRABAJADORES, en virtud del acuerdo adoptado por la Mesa del XVII Congreso Federal Extraordinario de la FEDERACION ESTATAL DE TRABAJADORES DE LA ENSEÑANZA DE LA UNION GENERAL DE TRABAJADORES (FETE-UGT), en la reunión celebrada el día 10 de mayo de 2016 y, cuyo acuerdo fue aceptado por la FEDERACION DE SERVICIOS PUBLICOS DE LA UNION GENERAL DE TRABAJADORES (FSP-UGT) en la reunión celebrada por la Mesa del Congreso Federal

02/2016



CZ0821189

Extraordinario con fecha 10 de mayo de 2016. Como consecuencia de la referida integración, todos los derechos, obligaciones, bienes, activos y pasivos de la FEDERACION ESTATAL DE TRABAJADORES DE LA ENSEÑANZA DE LA UNION GENERAL DE TRABAJADORES (FETE-UGT), presentes y futuros, pasan a formar parte de los derechos, obligaciones, bienes, activos y pasivos de la FEDERACION DE SERVICIOS PUBLICOS DE LA UNION GENERAL DE TRABAJADORES (FSP-UGT), pasando a denominarse FEDERACION DE EMPLEADAS Y EMPLEADOS DE LOS SERVICIOS PUBLICOS (FeSP-UGT). Se rige por los Estatutos depositados en la Dirección General de Función Pública -Servicio de Asuntos Sindicales- del Ministerio de la Presidencia con fecha 2 de Agosto de 1983, modificados en diferentes Congresos, siendo la última en el Congreso Federal Extraordinario de la Federación, celebrado en Madrid, los días 10 y 11 de mayo de 2016, cuyos Estatutos modificados fueron depositados en el Ministerio de Empleo y Seguridad

Social, Secretaria General de empleo, Dirección General de Empleo, Subdirección General de Programación y Actuación Administrativa, con el número de expediente 99002408, fecha de entrada 12 de mayo de 2016, y adquirió personalidad jurídica y plena capacidad de obrar el día 23 de Agosto de 1983, conforme al artículo 3º de la Ley 19/1977 de 1º de Abril, según comunicación del Jefe del Servicio de Asuntos Sindicales.-----

Hace uso para este acto del poder, que asegura vigente en su totalidad, conferido por la Comisión Ejecutiva Federal de la Federación de Empleadas y Empleados de los Servicios Públicos, integrada en la Unión General de Trabajadores, en la reunión celebrada los días 10 y 11 de mayo de 2016, cuyo acuerdo se solemnizó mediante la escritura otorgada ante la Notario de Madrid Doña Cristina Caballería Martel, el día 17 de mayo de 2016, bajo el número 897 de orden de su protocolo.-----

De copia de dicho poder, que tengo a la vista, transcribo a continuación los particulares siguientes:-----

" Que de conformidad con lo establecido en el Título V, Disposiciones Finales Primera, Segunda

02/2016



CZ0821188

y Anexo I de los Estatutos Federales aprobados por el Congreso Federal, celebrado en Madrid, los días 10 y 11 de Mayo de 2016 y depositados en el Ministerio de Empleo y Seguridad Social, Secretaría General de Empleo, Dirección General de Empleo, Subdirección General de Programación y Actuación Administrativa, con número de expediente 99002408, fecha de entrada doce de Mayo de 2016 y, en desarrollo de lo señalado, la Comisión Ejecutiva Federal en reunión celebrada el 11 de mayo de 2016, con asistencia de todos los miembros de la Comisión Ejecutiva Federal, acordó por unanimidad, dotar a los miembros de la misma de los poderes notariales necesarios para el desarrollo de su actividad sindical en los siguientes términos:_____

1º. Conferir poder a D. Julio Lacuerda Castelló, DNI núm. [REDACTED] Secretario General; D. Frederic Monell Lloró DNI núm. [REDACTED] Secretario de Organización y D. Manuel Mora Moreno DNI núm. [REDACTED] Secretario de Administración

y Formación, para que actuando MANCOMUNADAMENTE dos cualesquiera de ellos, ejecuten lo siguiente:-----

I.- En cualquier oficina, agencia u otra dependencia de cualquier banco o entidad de crédito, incluidos el Banco de España, Cajas de Ahorro, Cooperativas de Crédito y en el exterior de España, realizar lo siguiente:-----

Abrir, seguir, disponer o cancelar cuentas corrientes y de crédito y cuentas o libretas de ahorro, así como pignorar bienes y derechos.-----

Efectuar cobros y pagos.-----

c) Librar, aceptar, avalar, intervenir, negociar, endosar, renovar, descontar y protestar, por falta de aceptación o de pago, cobrar y pagar letras de cambio y otros documentos de giro, siempre que respondan a operaciones en que se encuentre interesada la Federación de Empleadas y Empleados de los Servicios Públicos de UGT.-----

d) Formalizar y rescindir contratos de arrendamiento de Cajas de Seguridad de las denominadas de alquiler.-----

II.- Tomar dinero a préstamo, de cualquier persona jurídica o física, sean públicas o privadas, incluidas toda clase de entidades de



CZ0821187

02/2016

crédito, banca, cajas de ahorro, cooperativas y Banco de España, con toda clase de garantías, incluíis hipotecaria o pignoratícia, pudiendo formalizar no solamente el contrato o acto inicial, sino también sucesivas renovaciones si procediera, incluso pólizas de crédito o letras financieras, pudiendo fijar toda clase de cláusulas y condiciones, incluido el sometimiento a fuero, intereses, responsabilidad para costos y gasto, precios de subastas y cualquiera otras válidas en derecho.-----

III.- Comprar, vender, hipotecar, aceptar donaciones y recibir adjudicaciones en pago, constituir, modificar, posponer, reducir, extinguir y cancelar hipotecas y en general adquirir y enajenar toda clase de bienes, muebles e inmuebles y derechos, practicar agrupaciones, segregaciones, divisiones, declaraciones de obra nueva y toda clase de operaciones que tengan trascendencia registral.-----

IV.- Practicar liquidaciones, retenciones y anulaciones de cuentas y contratos de cualquier organismo dependiente de la Federación, dando o exigiendo los saldos que resulten.-----

V.- Realizar y formalizar contrato de arrendamiento financiero, incluidos los de leasing y renting, fijando libremente las condiciones de los contratos.-----

VI.- Comprar o arrendar maquinaria, mobiliario y material de índole diverso.-----

VII.- Proceder a la constitución, suscripción, desembolso y cuantos actos jurídicos o administrativos se precisen, para la constitución de toda clase de sociedades, mercantiles o de cualquier otro tipo, asociaciones o fundaciones sea cual sea su régimen jurídico o ámbito de actuación, en la cuantía y condiciones que estime oportunas, suscribiendo con las más amplias facultades los estatutos sociales y juntas o reuniones fundacionales; representar a la mandante con toda amplitud, asistiendo a juntas reuniones de cualesquiera órgano social con voz y voto tomando los oportunos acuerdos y , cuando los considere lesivos, los recurra por los medios permitidos en

02/2016



CZ0821186

derecho; acepte para la mandante toda clase de cargos y en su nombre ejercite sin limitación alguna, haciendo el nombramiento de cargos cuando proceda, y en suma, haga cuanto sea preciso para la buena marcha de la sociedad. _____

VIII.- Constituir toda clase de fianzas, avales y depósitos, afianzar y avalar a terceras personas. Y a todos los efectos otorgar y firmar cuantos documentos públicos y privados sean o considere precisos. _____

2º Conferir poder a D. Julio Lacuerda Castelló, DNI núm. [REDACTED] Secretario General; D. Frederic Monell Lloró DNI núm. [REDACTED] Secretario de Organización y D. Manuel Mora Moreno DNI núm. [REDACTED] Secretario de Administración y Formación, para que actuando SOLIDARIAMENTE, ejecuten lo siguiente: _____

I.- Aceptar cobros, tomar dinero en efectivo, ingresar talones y cualquier otro documento de curso legal, de cualquier persona jurídica,

económica y fiscal, servicios formativos y de colaboración profesional, de carácter mercantil o civil.-----

II.- Contratar servicios de asesoramiento y defensa jurídica, económica y fiscal, servicios formativos y de colaboración profesional, de carácter mercantil o civil.-----

III.- Contratar obras, servicios de agua, teléfono, luz, gas o cualesquiera otro necesario para el eficaz desarrollo de la actividad sindical.-----

IV.- Desarrollar toda clase de actividades y proyectos de carácter cultural y formativo dentro de los límites legales, concurriendo a toda clase de subastas, licitaciones y concursos y solicitando y percibiendo todo tipo de subvenciones ante cualquier organismo internacional, el Estado, Comunidades Autónomas, Provincia, Municipio y demás entidades oficiales y particulares; aceptar las condiciones que se fijen en los mismos y, en general, suscribir cuantos documentos, públicos o privados, fueren necesarios para participar en las expresadas, subastas, licitaciones, concursos o subvenciones.-----

02/2016



CZ0821185

Firmar los diplomas que se expiden a los alumnos y/o participantes en los proyectos en los que participe FeSP-UGT, además de actas, certificados o cualquier otro documento de contenido pedagógico. _____

Realizar cuantas gestiones sean precisas y firmar cuantos documentos públicos o privados sean necesarios o estime convenientes en el ejercicio de las facultades anteriormente indicadas, representando a FeSP-UGT ante toda clase de Autoridades, Funcionarios de Oficinas Públicas, sean internacionales, del Estado, Provincia o Municipio o Comunidades Autónomas, Ministerios y sus dependencias centrales o provinciales, y cualesquiera otros organismos públicos o privados. _____

Formalizar y autorizar los documentos públicos o privados necesarios al ejercicio de sus facultades y demás trámites legales, así como declaraciones juradas o simples, para ejecutar con

éxito el proyecto asignado.-----

V.- Firmar la correspondencia y toda clase de recibos y resguardos, incluidos los correspondientes a la Tesorería General de la Seguridad Social, Nóminas y Certificados.-----

VI.- Representar a la Federación ante las oficinas de la Administración Tributaria, ya sea estatal, autonómica o municipal y ante sus Autoridades de cualquier clase y jerarquía.-----

Entre las facultades que podrán ejercitar se entenderá incluida la facultad de representar a la poderdante y solicitar y gestionar cuantos documentos públicos y/o privados sean necesarios o convenientes para la obtención del "Certificado Electrónico de Personas Jurídicas (CPJ)" de la autoridad certificadora Fábrica Nacional de Moneda y Timbre o cualquier otra entidad autorizada para la emisión de dicho Certificado, para la presentación de declaraciones, solicitudes de ayudas y subvenciones a través de "Internet". Y en suma para solicitar certificados electrónicos conforme a la Ley 59/2003 de 19 de diciembre, pudiendo comparecer ante prestadores de servicios y solicitar las tarjetas de identidad

02/2016



correspondientes, cumpliendo los requisitos legales que se requieran a tal efecto._____

3º. Facultar a D. Julio Lacuerda Castelló, con DNI n° [REDACTED] para efectuar todo tipo de contratos de trabajo del personal para el servicio de la Federación, así como sus prórrogas, si las hubiere, y rescisión de dichos contratos._____

4º. Facultar a D. Julio Lacuerda Castelló, con DNI n° [REDACTED] D. Frederic Monell Lloró con DNI n° [REDACTED] D. Manuel Mora Moreno, con DNI n° [REDACTED] D^a María Jesús Díaz García con DNI n° [REDACTED]; D^a María de las Nieves Martínez Ten, con DNI n° [REDACTED] D^a Rosario Martorán de los Reyes, con DNI n° [REDACTED]; D. Carlos Javier Alvarez Andújar, con DNI n° [REDACTED] D^a María Isabel Loranca Irueste, con DNI n° [REDACTED] D^a María Gracia Alvarez Andres con DNI n° [REDACTED] D. José Manuel Sayagués Román, con DNI n° [REDACTED] D^a Juana Mor Biosca, con DNI n° [REDACTED] y D. Moisés Torres Aranda con

DNI N° [REDACTED] todos ellos miembros de la Comisión Ejecutiva Federal, para que cada uno de ellos, actuando SOLIDARIAMENTE, ejecuten lo siguiente:_____

I.- Representar a esta Federación de Empleadas y Empleados de los Servicios Públicos de la UGT (FeSP UGT) en toda clase de Juzgados, Tribunales, autoridades y oficinas del estado, la provincia o el municipio, Magistratura de Trabajo u organismos de cualesquiera otra clase, nacionales y/o internaciones en cuantos asuntos esté interesada esta Federación. Celebrar actos de conciliación; presentar escritos y documentos; formular demandas, denuncias y querellas, contestarlas; prestar confesión en juicios, proponer y practicar pruebas; solicitar embargos, aseguramiento de bienes y su alzamiento; interponer y seguir toda clase de recursos; desistir de ellos y de las demandas rectificándose en los escritos correspondientes y seguir, en fin, los asuntos por sus peculiares trámites naturales y oportunos recursos, hasta obtener sentencia o resolución favorables y su ejecución._____

II.- Representar y participar. En nombre de la

02/2016



CZ0821183

Federación de Empleadas y Empleados de Servicios Públicos de la UGT (FeSP UGT), en mesas y/o comisiones de negociación de cualquier ámbito e índole. Firmando cuantos acuerdos se consideren.—

III.- Convocar y desconvocar conflictos colectivos._____

IV.- Otorgar poderes generales para pleitos a favor de letrados, procuradores o personas de confianza, en la representación que ostentan. Asimismo los podrán suspender o cancelar, sin requisito previo, parcial o totalmente._____

5º. Se faculta especialmente a D. Julio Lacuerda Castelló, D. Frederic Monell Lloró y, D. Manuel Mora Moreno, para que indistintamente cualquiera de ellos pueda sustituir total o parcialmente las facultades conferidas, para ser ejercitadas por los sustitutos mancomunada o solidariamente, según las tienen conferidas los propios sustituyentes._____

Asimismo indistintamente cualquiera de estos

apoderados, podrá revocar los poderes que haya otorgado la Federación u otorgue en el futuro por cualquier persona.".

Concuerta lo transcrito con el documento copiado que tengo a la vista, al que me remito y devuelvo, sin que en lo omitido, por innecesario, haya nada que modifique, condicione, restrinja o altere lo transcrito.

Tiene, a mi juicio, el citado apoderado, facultades solidarias suficientes para formalizar la presente escritura de sustitución de poder en nombre de su representada.

Asegura el mencionado apoderado que subsiste la vida legal de la entidad que representa y que las facultades con las que actúa no le han sido revocadas, suspendidas, ni limitadas.

Tiene, a mi juicio, el señor compareciente, según interviene, la capacidad legal necesaria y legitimación para otorgar la presente escritura de sustitución de poder y, al efecto,

DICE Y OTORGA:

Que en nombre de la FEDERACION DE EMPLEADAS Y EMPLEADOS DE LOS SERVICIOS PUBLICOS integrada en la UNION GENERAL DE TRABAJADORES (FeSP-UGT), y

CZ0821182

02/2016



haciendo uso de la facultad de sustitución anteriormente transcrita, SUSTITUYE en favor de los señores que más adelante se dirá, las facultades que asimismo se detallarán, las cuales han sido transcritas anteriormente, y cuyas facultades podrán ejercitar en la forma que se consignará, **UNICAMENTE EN LA COMUNIDAD AUTONOMA DE MURCIA:**——

RELACION DE SEÑORES A FAVOR DE LOS CUALES SE SUSTITUYEN LAS FACULTADES QUE MAS ADELANTE SE RESEÑARAN:——

DON ANTONIO MARTINEZ PEÑARANDA, con D.N.I. número [REDACTED] vecino de [REDACTED]
 [REDACTED] : DOÑA MARIA ANGELES DEL AMO SANCHEZ, con D.N.I. número [REDACTED] vecino de [REDACTED]
 [REDACTED] DON TEODORO CANOVAS YEPES, con D.N.I. número [REDACTED] vecino de [REDACTED] Todos son mayores de edad y ostentan los cargos de Secretario General, Secretario de Organización y Sector de Sanidad y Secretario de Administración,

Comunicación e Imágenes, respectivamente, de la
FeSP-UGT DE MURCIA.-----

-----**FACULTADES:**-----

**ACTUANDO MANCOMUNADAMENTE DOS CUALESQUIERA DE
LOS APODERADOS:**-----

I.- En cualquier oficina, agencia u otra
dependencia de cualquier banco o entidad de
crédito, incluidos el Banco de España, Cajas de
Ahorro, Cooperativas de Crédito y en el exterior de
España, realizar lo siguiente:-----

a) Abrir cuentas corrientes o de ahorro, dar
conformidad a sus saldos y extractos y retirar de
los mismos y cancelarlos.-----

b) Efectuar cobros y pagos.-----

c) Librar, aceptar, avalar, intervenir,
negociar, endosar, renovar, descontar y protestar,
por falta de aceptación o de pago, cobrar y pagar
letras de cambio y otros documentos de giro,
siempre que respondan a operaciones en que se
encuentre interesada la Federación de las Empleadas
y Empleados de Servicios Públicos de la UGT.-----

d) Formalizar y rescindir contratos de
arrendamiento de Cajas de Seguridad de las
denominadas de alquiler.-----

02/2016



CZ0821181

II.- Practicar liquidaciones, retenciones y anulaciones de cuentas y contratos de cualquier organismo dependiente de la Federación, dando o exigiendo los saldos que resulten. _____

III.- Realizar y formalizar contratos de arrendamiento financiero, incluido el de leasing, fijando libremente las condiciones de los contratos. _____

IV.- Comprar o arrendar maquinaria, mobiliario y material de índole diverso. _____

V.- Aceptar cobros, tomar dinero en efectivo, ingresar talones y cualquier otro documento de curso legal, de cualquier persona jurídica o física en las cuentas corrientes o de ahorro a nombre de la Federación de las Empleadas y Empleados de Servicios Públicos de la UGT. _____

VI.- Contratar servicios de asesoramiento y defensa jurídica económica y fiscal, servicios formativos y de colaboración profesional, de carácter mercantil o civil. _____

VI.- Contratar obras, servicios de agua, teléfono, luz, gas o cualesquiera otro necesario para el eficaz desarrollo de la actividad sindical.

VII.- Desarrollar actividades de carácter cultural, formativo y comercial dentro de los límites legales. Así como formalizar y autorizar los documentos públicos o privados necesarios al ejercicio de sus facultades y demás trámites legales, no pudiendo constituir ningún tipo de Fundación ni sociedades de ningún tipo.

ACTUANDO SOLIDARIAMENTE CUALQUIERA DE LOS APODERADOS:

I.- Representar a esta Federación de las Empleadas y Empleados de Servicios Públicos de la UGT en toda clase de Juzgados, Tribunales, autoridades y oficinas del estado, la provincia o el municipio, Magistratura de Trabajo u organismos de cualesquiera otra clase, nacionales y/o internacionales en cuantos asuntos esté interesada esta Federación. Celebrar actos de conciliación; presentar escritos y documentos; formular demandas, denuncias y querellas, contestarlas; prestar confesión en juicios, proponer y practicar pruebas; solicitar embargos, aseguramiento de bienes y su

02/2016



alzamiento; interponer y seguir toda clase de recursos; desistir de ellos y de las demandas, rectificándose en los escritos correspondientes y seguir, en fin, los asuntos por sus peculiares trámites naturales y oportunos recursos, hasta obtener sentencia o resolución favorable y su ejecución. _____

II.- Representar y participar, en nombre de la Federación de las Empleadas y Empleados de Servicios Públicos de la UGT, en mesas y/o comisiones de negociación de cualquier ámbito e índole. Firmando cuantos acuerdos se consideren. —

III.- Convocar y desconvocar conflictos colectivos. _____

IV.- Otorgar poderes generales para pleitos a favor de letrados, procuradores o personas de confianza, en la representación que ostentan, prohibiéndoles expresamente sustituir las facultades conferidas a los mismos en favor de terceros. Asimismo los podrán suspender o cancelar,

sin requisito previo, parcial o totalmente.-----

LAS ANTERIORES FACULTADES NO PODRAN SER
SUSTITUIDAS.-----

LEY DE PROTECCION DE DATOS.- El compareciente acepta la incorporación de sus datos y la copia del documento de identidad a los ficheros de la Notaría con la finalidad de realizar las funciones propias de la actividad notarial y efectuar las comunicaciones de datos previstas en la Ley a las Administraciones Públicas y, en su caso, al Notario que suceda al actual en la plaza. Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la Notaría. En caso de que se incluyan datos de personas distintas del interviniente, éste deberá haberles informado, con carácter previo, del contenido de este párrafo.-----

Así lo dice y otorga el señor compareciente, según interviene, a quien hice las advertencias legales.-----

Leída por el mismo y por mí, el Notario, íntegramente esta escritura, se ratifica aquél en su contenido, la encuentra conforme y la firma.-----

De lo cual, de haber identificado la personalidad del señor compareciente por el medio

CZ0821179

02/2016



supletorio del apartado c) del artículo 23 de la Ley Orgánica del Notariado, de que después de la lectura de esta escritura el compareciente hace constar haber quedado debidamente informado del contenido de la misma, de que el consentimiento ha sido libremente prestado por el otorgante, de que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada del compareciente y de todo lo demás contenido en este instrumento público, extendido en doce folios de papel timbrado de uso exclusivo notarial números el del presente y los once anteriores en orden correlativo decreciente yo, el Notario, doy fe._____

Sigue la firma del compareciente.- Signado: **Juan Carlos Caballería**.- Rubricados.- Sello de la Notaría._____

ES COPIA EXACTA DE SU MATRIZ DONDE QUEDA ANOTADA. Y PARA EL COMPARECIENTE, SEGÚN INTERVIENE, LA LIBRO, SOBRE DOCE FOLIOS DE PAPEL TIMBRADO DEL ESTADO, SERIE CZ, NÚMEROS 0821190, LOS DIEZ ANTERIORES EN ORDEN CORRELATIVO DECRECIENTE Y EL DEL PRESENTE, QUE SIGNO, FIRMO Y RUBRICO EN MADRID, A CATORCE DE JUNIO DE DOS MIL DIECISÉIS. DOY FE.





Expte. CONV/1/2018

INFORME JURÍDICO

ASUNTO.- Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, y los sindicatos de la enseñanza privada concertada sobre liberados sindicales.

Visto el borrador del convenio citado y de acuerdo con el artículo 10 del Decreto 81/2005, de 8 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Cultura, en relación con el artículo 7.1 del Decreto n.º 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, este Servicio Jurídico emite el siguiente informe:

ANTECEDENTES

En el expediente remitido por la Dirección General de Centros Educativos, que tuvo entrada en el Servicio Jurídico el 8 de enero de 2018, figura la siguiente documentación:

- Borrador del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, y los sindicatos de la enseñanza privada concertada sobre liberados sindicales.

- Memoria justificativa del Servicio de Centros, de 29/11/2017.

- Informe del Servicio de Centros, de 29/11/2017, sobre la retroactividad de los efectos del convenio.

- Propuesta de la Directora General de Centros Educativos, de 30/11/2017, a la Consejera de Educación, Juventud y Deportes, para la aprobación del texto del convenio y para elevar la propuesta de acuerdo al Consejo de Gobierno con el fin de recabar la autorización para su celebración.

- Borrador de Orden de la Consejera de Educación, Juventud y Deportes, de aprobación del convenio.

- Borrador de la Propuesta de acuerdo de la Consejera de Educación, Juventud y Deportes, al Consejo de Gobierno para la autorización de la celebración del convenio.



- Certificaciones de la Oficina Pública de Elecciones de la Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social, de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa, relativas a la representatividad obtenida por los distintos sindicatos.

- Conformidades de FSIE, UGT y CC.OO al texto del convenio, manifestadas mediante la firma del borrador por sus representantes.

- Escrituras públicas acreditativas de la representación de los firmantes del convenio.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- El objeto del presente convenio a suscribir con la Federación de Sindicatos Independientes de Enseñanza de la Región de Murcia (FSIE-Región de Murcia), la Federación de Enseñanza de Comisiones Obreras de la Región de Murcia (CC.OO) y la Federación de Empleados y Empleadas de los Servicios Públicos de la Unión General de Trabajadores de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (FeSP-UGT), es establecer las condiciones para llevar a cabo la liberación sindical de los trabajadores incluidos en el pago delegado de los conciertos educativos vigentes en la Región, en el marco del artículo 90 del VI Convenio coletivo de empresas de enseñanza privada sostenidas total o parcialmente con fondos públicos. El borrador de convenio sometido a informe presenta un contenido similar a los suscritos con dichos sindicatos el 28 de abril de 2014 y publicados en el BORM n.º 139, de 19 de junio, cuyas vigencias finalizaron el pasado 31 de agosto de 2017.

El objeto del convenio se encuadra, en consecuencia, en el ámbito de las competencias que tiene atribuidas esta Comunidad Autónoma de acuerdo con el artículo 16 del Estatuto de Autonomía, que le atribuye la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27 de la Constitución y las leyes orgánicas que lo desarrollen. De forma más concreta, y aunque no constituya propiamente una norma atributiva de competencias, hay que citar el Real Decreto 938/1999, de 4 de junio, de traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de enseñanza no universitaria.

La Consejería de Educación, Juventud y Deportes, es el departamento competente para su tramitación, en virtud de las competencias que, en materia de educación reglada no universitaria en todos sus niveles, le atribuye el artículo 7 del Decreto del Presidente n.º 3/2017, de 4 de mayo, de reorganización de la Administración Regional.



Segunda.- La Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, recoge en el Capítulo II del Título I, bajo la rúbrica “*De las relaciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma con otras Administraciones Públicas*”, una regulación expresa de los convenios como medios para instrumentar las relaciones de cooperación y colaboración con otras Administraciones Públicas (Estado, Comunidades Autónomas, Entidades locales pertenecientes a su ámbito territorial).

Por su parte, el Decreto n.º 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional, solo ha de entenderse derogado en todo aquello que contradiga a la Ley 7/2004 (disposición derogatoria única de ésta). De modo más amplio que la Ley 7/2004, el artículo 2 del Decreto hace mención a los convenios, acuerdos o compromisos que formalice la Administración Regional y sus Organismos Autónomos con la Administración del Estado o alguno de sus organismos dotados de personalidad jurídica propia, con otras Comunidades Autónomas, Corporaciones Locales o con otras Entidades Públicas o personas físicas o jurídicas sujetas al Derecho privado.

Es evidente que los sindicatos firmantes no se encuadran dentro de las Administraciones públicas que expresamente cita el Capítulo II, Título I, de la Ley 7/2004, por lo que, teniendo en cuenta que, por el contrario, el artículo 2 del Decreto n.º 56/1996 sí alude a los convenios que se celebren con otras personas jurídicas sujetas al derecho privado, resulta de aplicación a este convenio únicamente el mencionado Decreto y no el Capítulo II, Título I, de la Ley 7/2004.

También hay que completar la normativa aplicable a este convenio con las reglas contenidas en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

A la vista de lo anterior, puede afirmarse que el contenido del texto propuesto cumple en términos generales los requisitos establecidos tanto en el artículo 49 de la Ley 40/2015, como en el artículo 5 del Decreto 56/1996.

De otro lado, la memoria justificativa aportada, de fecha 29 de noviembre de 2017, contiene los pronunciamientos exigidos en el artículo 50.1 de la Ley 40/2015 (análisis de la necesidad y oportunidad del convenio, su impacto económico y el carácter no contractual de la actividad en cuestión).

Los efectos retroactivos dados al convenio (1 de septiembre de 2017), se justifican en el expediente de forma adecuada en el informe del Servicio de Centros, de 29 de noviembre de 2017. Hay que tener en cuenta que el acceso y renovación de los conciertos educativos suscritos en base a la Orden de 30



de marzo de 2017, de la Consejería de Educación y Universidades, por la que se establece el procedimiento para la aplicación del régimen de conciertos educativos para el período comprendido entre los cursos 2017/2018 y 2022/2023, surtieron efectos precisamente el 1 de septiembre de 2017.

Por su parte, aunque el artículo 49 h) de la Ley 40/2015 dispone que los convenios y sus eventuales prórrogas no pueden tener una duración superior a cuatro años, lo cierto es que establece la salvedad de que *“normativamente se prevea un plazo superior”*. En este sentido, la citada Orden de 30 de marzo de 2017, de la Consejería de Educación y Universidades, ha establecido normativamente que los conciertos que se suscriban finalizan su vigencia el 31 de agosto de 2023, pudiendo renovarse por seis cursos académicos, por lo que se estima coherente que el presente convenio extienda sus efectos hasta esa fecha, así como que haya previsto también la posibilidad de ser prorrogado por un período de seis años.

Tercera.- El texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, establece en su artículo 68 e), como una de las garantías del comité de empresa y los delegados de personal, como representantes legales de los trabajadores, la de disponer de un crédito de horas mensuales retribuidas para el ejercicio de sus funciones de representación. Dispone, además, que podrá pactarse en convenio colectivo la acumulación de horas de los distintos miembros del comité de empresa y, en su caso, de los delegados de personal, en uno o varios de sus componentes, sin rebasar el máximo total, pudiendo quedar relevado o relevados del trabajo, sin perjuicio de su remuneración.

El VI Convenio colectivo de empresas de enseñanza privada sostenidas total o parcialmente con fondos públicos (BOE n.º 197, de 17 de agosto de 2013), afecta a las empresas de enseñanza de titularidad privada, no universitaria, que al menos impartan un nivel educativo sostenido total o parcialmente con fondos públicos, y que se hallen autorizados por la Administración educativa competente por razón de su ubicación territorial. Respeto a su ámbito personal, afecta a todo el personal en régimen de contrato de trabajo que preste sus servicios por cuenta ajena en y para una empresa educativa, cualquiera que sea la titularidad empresarial privada de la misma.

De acuerdo con su artículo 90 y para facilitar la actividad sindical, las centrales sindicales podrán acumular las horas de los distintos miembros de los Comités de empresa y, en su caso, de los Delegados de Personal pertenecientes a sus organizaciones, en aquellos trabajadores, Delegados o miembros del Comité de Empresa que las Centrales sindicales designen. En lo que aquí interesa, se prevé que las organizaciones sindicales podrán pactar con las Administraciones competentes la liberación de los trabajadores incluidos en el régimen de pago delegado. Las Administraciones



Región de Murcia

Consejería de Educación, Juventud y Deportes
Secretaría General
Servicio Jurídico

Avda. de La Fama, 15
30006 MURCIA

correspondientes, en este sentido, harán efectivos los salarios de dichos liberados según la legislación vigente.

En los convenios suscritos con los sindicatos el 28 de abril de 2014, publicados en el BORM n.º 139, de 19 de junio, se estableció la cesión de cinco horas mensuales por cada uno de los delegados sindicales, cesión que se mantiene en las mismas horas en el presente borrador de convenio, obteniéndose así un total de quince liberados, es decir, quince jornadas completas retribuidas.

Según los datos proporcionados por la Oficina Pública de Elecciones de la Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social, de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa, relativos a la representatividad obtenida por los distintos sindicatos en las elecciones sindicales celebradas en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia hasta junio de 2017, en el Convenio (99008725011994) de Empresas de Enseñanza Privada sostenidas total o parcialmente con fondos públicos, así como de los obtenidos por los centros concertados de Educación Especial "Ascopas", "Centro Concertado Educación Especial de Aidemar" y "Ampy" recogidos en el Convenio (99000985011981) de centros de asistencia, diagnóstico, rehabilitación y promoción de minusválidos, FSIE cuenta con 243 delegados de personal, USO con 23 delegados de personal, CC.OO con 17 delegados de personal, y FETE-UGT con 12 delegados de personal, lo cual permite establecer la siguiente distribución de las quince jornadas completas de liberados sindicales a los distintos sindicatos:

FSIE	12 JORNADAS
USO	1 JORNADA
CCOO	1 JORNADA
UGT	1 JORNADA

JORNADA LABORAL = 1.180 HORAS ANUALES	
Total de Delegados	295
Horas mensuales cedidas por Delegado	5
Total de Horas cedidas al mes (295 x 5)	1.475
Total horas anuales cedidas (1.475 x 12)	17.700
Número de jornadas completas (17.700:1.180)	15

Por otro lado, el importe del módulo económico por unidad escolar se fija anualmente en los Presupuestos Generales del Estado y, en su caso, en los de las Comunidades Autónomas (artículo 117.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, LOE). La cuantía total de los módulos a cuyo pago se obliga la Administración y aceptan los centros privados que deciden acogerse al régimen de concertos, se descompone en tres partidas para atender, respectivamente: a) Los salarios del personal docente; b) Los gastos de administración, servicios y conservación ("otros gastos"), y c) las cantidades



correspondientes a antigüedad del personal docente, sustituciones del profesorado, los derivados de la función directiva docente, y obligaciones derivadas de lo establecido en el artículo 68 del Estatuto de los Trabajadores (artículos 117.3 LOE y 13.1 del Reglamento de Normas Básicas de Conciertos Educativos aprobado por el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre).

Los sujetos titulares del derecho a percibir los salarios son los profesores contratados por los centros concertados, en aplicación de lo previsto por el artículo 117.5 de la LOE: «*Los salarios del personal docente serán abonados por la Administración al profesorado como pago delegado y en nombre de la entidad titular del centro, con cargo y a cuenta de las cantidades previstas en el apartado anterior*».

Por este motivo, y de acuerdo con la cláusula cuarta del borrador de convenio, la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, satisfará mensualmente la retribución correspondiente a los liberados sindicales mediante la nómina que se confeccione para el pago delegado con cargo a la partida de gastos variables del módulo económico. Esto no supone ningún gasto adicional para la Consejería, puesto que las obligaciones económicas se derivan, en realidad, de la ejecución de los conciertos educativos vigentes, no de este convenio.

Cuarta.- No se aprecia que el objeto del convenio tenga la consideración, por su naturaleza, de ninguno de los contratos sujetos al texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, de modo que, con arreglo a su artículo 4.1 d), resulta excluido del régimen de contratos. De hecho, según el artículo 47.1 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, los convenios no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos.

Quinta.- Al no comportar obligaciones económicas directas para la Administración regional, según indica la memoria justificativa de 29 de noviembre de 2017, no resulta preceptivo informe de existencia de crédito ni fiscalización del gasto (artículo 7.2 del Decreto n.º 56/1996).

Sexta.- La Ley 6/1998, de 30 de noviembre, de Consejos Escolares de la Región de Murcia, establece en su artículo 14.1 que el Consejo Escolar de la Región de Murcia debe ser consultado preceptivamente, entre otros supuestos, en el de proyectos de convenios o acuerdos “*en materia educativa*” (apartado f). Dada la amplitud de la expresión, se impone una interpretación de la misma en cuya virtud se considere preceptiva esta consulta cuando la incidencia educativa del proyecto de convenio o acuerdo sea particularmente relevante, pues de lo contrario la inmensa mayoría de tales proyectos deberían someterse a dicho órgano, lo que no parece responder a la finalidad de la Ley 6/1998. Debe, pues, analizarse en cada caso el contenido del convenio de que se trate.



Región de Murcia

Consejería de Educación, Juventud y Deportes
Secretaría General
Servicio Jurídico

Avda. de La Fama, 15
30006 MURCIA

En atención al objeto esencial de este convenio, compartimos lo informado por el Servicio de Centros acerca del limitado alcance del objeto del convenio, que determina la no preceptividad del dictamen del Consejo Escolar.

Séptima.- La titular de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, es la competente para la aprobación del convenio (artículo 8.1 del Decreto n.º 56/1996). Con posterioridad formulará la propuesta al Consejo de Gobierno para la autorización del acuerdo, y lo suscribirá, una vez autorizado por el mismo (artículo 16.2 ñ) de la Ley 7/2004).

Esa autorización previa del Consejo de Gobierno para su celebración se basa en el artículo 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.

Por último, en virtud de los artículos 10 y 14 del Decreto n.º 56/1996, el convenio deberá figurar inscrito en el Registro Central de Convenios y se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. También se publicará en el Portal de la Transparencia en los términos del artículo 17.5 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Conclusión.- Se informa favorablemente el convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, y los sindicatos de la enseñanza privada concertada sobre liberados sindicales.

EL ASESOR JURÍDICO FDO. José Miguel Belando Larrosa
V.º B.º LA JEFA DEL SERVICIO JURÍDICO FDO. Concepción Fernández González
(Documento firmado electrónicamente al margen)